



Incidencia del Régimen Simple de
Tributación en la carga fiscal de las MiPymes en
Colombia 2025

Modalidad: Monografía de análisis

Silvia Juliana González Martínez

CC 1005288140

Natalia Manzano Araujo

CC 1003260367

UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
Facultad de Ciencias Socioeconómicas y Empresariales
Programa académico Contaduría Pública
Bucaramanga 17/09/2026



Incidencia del Régimen Simple de
Tributación en la carga fiscal de las Mipymes en
Colombia 2025

Modalidad: Monografía de análisis

Silvia Juliana González Martínez

CC 1005288140

Natalia Manzano Araujo

CC 1003260367

Trabajo de Grado para optar al título de
Contador Público

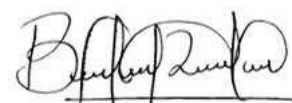
DIRECTOR

Duván Mauricio Salinas Tarazona

UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
Facultad de Ciencias Socioeconómicas y Empresariales
Programa académico Contaduría Pública
Bucaramanga 17/09/2026

Nota de Aceptación

Este informe final de trabajo de grado,
en modalidad de monografía de análisis, fue APROBADO
en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos por las
Unidades Tecnológicas de Santander para optar el
Título de contador público según
acta No. 0032-2026 del 9 de octubre de 2026,
del Comité de Trabajo de Grado



Belkys Zulay Gómez Ortiz: Firma del Evaluador



Duván Mauricio Salinas Tarazona: Firma del director

DEDICATORIA

A nombre de Natalia Maznano Araujo. Dedico este logro, en primer lugar, a Dios, por darme la fortaleza y la sabiduría para alcanzar esta meta. A mi mamá, por su amor incondicional, su apoyo y por creer siempre en mí. A mi jefe, Laura, por su confianza, comprensión y respaldo durante este proceso académico. Y, de manera muy especial, a Juliana, mi gran amiga desde que iniciamos esta carrera, por compartir conmigo este camino, los retos, los aprendizajes y por demostrar que el trabajo en equipo y una verdadera amistad hacen más valioso cada logro alcanzado.

A nombre de Silvia Juliana González Martínez. Dedico este trabajo de grado, en primer lugar, a mis padres, quienes han sido mi mayor apoyo, mi ejemplo y mi motivación constante. Gracias por su esfuerzo, sacrificio y por creer en mí incluso en los momentos más difíciles. Este logro también es de ustedes, porque con sus enseñanzas y acompañamiento hicieron posible que hoy pueda cumplir una de mis metas más importantes. De igual manera, gracias a mi compañera y amiga Natalia, por compartir conmigo este camino, por su compromiso, paciencia, apoyo y todos los esfuerzos y retos que enfrentamos juntas durante la realización de esta carrera universitaria y de este proyecto.

AGRADECIMIENTOS

Nuestro agradecimiento especial a la Universidad Tecnológica de Santander, la cual nos abrió las puertas para forjarnos tecnológicamente con pasión y dedicación. A los profesores Duván Mauricio Salinas Tarazona, José Antonio Galvis, Davison Camilo Velandia Neira y a la profesora Nathalia Katherine Acevedo Quintero por sus diferentes formas de enseñar quienes nos incentivaron de diferentes sentidos a seguir adelante y sin su apoyo esto no hubiera sido posible.

Y a todos aquellos que siempre estuvieron en el proceso.

Gracias.

TABLA DE CONTENIDO

<i>RESUMEN EJECUTIVO</i>	<i>10</i>
<i>INTRODUCCIÓN.....</i>	<i>12</i>
<i>1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....</i>	<i>14</i>
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.2. JUSTIFICACIÓN	16
1.2 OBJETIVOS	17
1.2.1. OBJETIVO GENERAL.....	17
1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	17
<i>2. MARCO REFERENCIAL.....</i>	<i>19</i>
2.1 Marco teórico.....	19
Teoría de la elección racional y evasión fiscal	19
Teoría del cumplimiento tributario	19
Teoría de la moral tributaria	20
Teoría de la formalización empresarial.....	20
2.2 Marco conceptual	21
2.3 Marco legal.....	22
2.4 Marco ambiental	25
<i>3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</i>	<i>27</i>
<i>4. DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO.....</i>	<i>29</i>
4.1 Régimen Simple de Tributación (RST)	29
Declaración anual consolidada	34
Anticipos bimestrales.....	37
Impuesto sobre las ventas – IVA.....	40
Retenciones y autorretenciones	41
Impuesto nacional al consumo	42

Impuesto de industria y comercio consolidado – ICA.....	42
Pérdida de la calidad de contribuyente del SIMPLE.....	43
Tratamiento de los saldos a favor de IVA.....	44
Sanciones aplicables.....	45
Tratamiento de los dividendos en el SIMPLE.....	46
4.2 Análisis de la incidencia del Régimen Simple de Tributación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.....	48
4.3 Estructuración de la matriz de liquidación del Régimen Simple de Tributación	50
4.3.2 Procedimiento para la elaboración de la matriz.....	50
4.3.3 Aplicación de la matriz en escenarios simulados	50
5. <i>RESULTADOS</i>	52
5.1 Identificación de los beneficios y características del Régimen Simple de Tributación	52
5.2 Incidencia del Régimen Simple de Tributación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las Mipymes.	56
5.2.2 Cuadro de análisis de la incidencia del Régimen Simple de Tributación	58
5.3 Diseño de la matriz de liquidación del Régimen Simple de Tributación.....	61
5.3.2 Estructura de la matriz de liquidación	62
5.3.3 Aplicación de la matriz en escenarios simulados.....	63
Limitaciones del Régimen Simple para empresas exportadoras con altos costos operativos.	78
6. <i>CONCLUSIONES</i>	80
7. <i>RECOMENDACIONES</i>	81
8. <i>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</i>	83
9. <i>ANEXOS</i>	85

LISTA DE FIGURAS

Ilustración 1. Grupo 1 Declaración anual	35
Ilustración 2 Grupo 2 Declaración anual	35
Ilustración 3 Grupo 3 Declaración anual	36
Ilustración 4 Grupo 3 SIC Declaración anual	36
Ilustración 5 Grupo 1 Anticipo bimestral	38
Ilustración 6 Grupo 2 Anticipo bimestral	38
Ilustración 7 Grupo 3 Anticipo bimestral	39
Ilustración 8 Grupo 3 SIC Anticipo bimestral	39
Ilustración 9 características y beneficios del RST	53
Ilustración 10 Régimen Simple	61
Ilustración 11. Paso 1	65
Ilustración 12. Paso 2 Revisión de tarifa RST	66
Ilustración 13 Paso 2 Revisión de tarifa RST	67
Ilustración 14. Paso 2 Revisión de tarifa ICA	68
Ilustración 15. Tarifas aplicables	69
Ilustración 16. Revisión de aportes	70
Ilustración 17. Revisión de retenciones de IVA	71
Ilustración 18. Traslado de información	72
Ilustración 19. Diagnostico	74
Ilustración 20. Calculo escenario régimen ordinario	75
Ilustración 21. Calculo anticipos bimestrales	76
Ilustración 22. Calculo liquidación anual	77
Ilustración 23. Impacto en el flujo de caja	78

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Requisitos para permanecer y causales de exclusión del Régimen simple de tributación	30
Tabla 2 Condiciones para la exoneración de aportes parafiscales y cotizaciones al Sistema de Salud	40
Tabla 3 Cuadro de análisis de la incidencia del Régimen Simple de Tributación	59
Tabla 4 Estructura de la matriz de liquidación del Régimen Simple de Tributación	62
Tabla 5 Beneficios de la matriz de liquidación del Régimen Simple de Tributación	63

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de grado analiza la incidencia del Régimen Simple de Tributación (RST) en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las Mipymes en Colombia durante el año 2025, considerando las disposiciones normativas vigentes y su impacto en la gestión tributaria de estas organizaciones. La monografía surge ante la necesidad de comprender las ventajas, limitaciones y efectos del RST, debido al desconocimiento existente sobre su aplicación y a la ausencia de herramientas prácticas que faciliten la toma de decisiones por parte de empresarios y profesionales contables.

La metodología empleada corresponde a una investigación de enfoque cualitativo, desarrollada bajo la modalidad de monografía, mediante la revisión y análisis de la normatividad tributaria, doctrina oficial e información relacionada con el Régimen Simple de Tributación. Asimismo, se estructuró una matriz de liquidación del impuesto que integra los requisitos normativos, las obligaciones tributarias y los elementos necesarios para la elaboración de los anticipos bimestrales y la declaración anual del régimen.

Como resultado, se obtuvo un análisis de las principales características, beneficios y limitaciones del RST, identificando su incidencia en la simplificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y en la reducción de cargas administrativas para las Mipymes. Además, la matriz diseñada constituye una herramienta de apoyo para la simulación de escenarios tributarios y la evaluación de la conveniencia de pertenecer a este régimen. Estos resultados permiten fortalecer la planeación tributaria y facilitar la toma de decisiones de los contribuyentes.

En conclusión, se evidencia que el Régimen Simple de Tributación representa una alternativa eficiente para determinados contribuyentes, siempre que su aplicación se sustente en un análisis técnico de las características particulares de cada empresa y en el adecuado conocimiento de la normatividad vigente.

Palabras clave: Régimen Simple de Tributación, MiPymes, obligaciones fiscales, carga tributaria, planeación tributaria.

INTRODUCCIÓN

El sistema tributario colombiano ha experimentado importantes transformaciones en los últimos años con el propósito de promover la formalización empresarial, simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y fortalecer el recaudo tributario. Como parte de estas reformas se creó el Régimen Simple de Tributación (RST), establecido mediante la Ley 1943 de 2018 y consolidado por la Ley 2101 de 2019, el cual constituye un modelo opcional de tributación dirigido a personas naturales y jurídicas que cumplen los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. Su implementación busca integrar diferentes obligaciones tributarias en un solo sistema, reducir la carga administrativa de los contribuyentes y facilitar el cumplimiento de sus deberes fiscales. (Colombia, ley 2101 de 2019 título V, 2019)

No obstante, a pesar de los beneficios que ofrece este régimen, aún existe un limitado conocimiento sobre su funcionamiento, alcance e implicaciones para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes). En la práctica, muchos contribuyentes toman la decisión de acogerse al Régimen Simple de Tributación con base en percepciones generales sobre la disminución de impuestos o la simplificación de trámites, sin realizar un análisis técnico que les permita determinar si este régimen responde a las características de su actividad económica y a sus necesidades tributarias. Esta situación puede generar decisiones inadecuadas y dificultades en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

En este contexto, la presente monografía tiene como propósito analizar la incidencia del Régimen Simple de Tributación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las MiPymes en Colombia, mediante el estudio de su marco normativo y el análisis de aspectos relacionados

con la frecuencia de las declaraciones, el riesgo sancionatorio y la facilidad administrativa.

Como complemento, se diseña una matriz de liquidación del impuesto que integra las principales disposiciones legales y operativas del régimen, con el fin de brindar una herramienta de apoyo para la comprensión de su funcionamiento y para la simulación de escenarios tributarios.

La investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, utilizando la modalidad de monografía y el análisis documental como estrategia metodológica. Para ello, se realiza la revisión de la normatividad vigente, doctrina oficial emitida por la DIAN, literatura especializada y demás fuentes bibliográficas relacionadas con el Régimen Simple de Tributación, permitiendo identificar sus principales características, beneficios, limitaciones e incidencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las Mipymes.

Finalmente, el documento se encuentra estructurado en varios capítulos. En el primero se presenta el planteamiento del problema, la justificación y los objetivos de la investigación; posteriormente se desarrolla el marco teórico y normativo que fundamenta el estudio; luego se expone la metodología utilizada; posteriormente se presentan el análisis de los resultados y la matriz de liquidación diseñada; y, por último, se formulan las conclusiones y recomendaciones derivadas del desarrollo de la investigación.

1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Colombia, el sistema tributario ofrece diferentes alternativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales; entre ellas está el Régimen Simple de Tributación (RST), creado mediante la Ley 1943 de 2018 y ratificado por la Ley 2101 de 2019, donde se fortaleció. Este régimen busca principalmente: impulsar la formalidad de las empresas en Colombia, disminuir el cumplimiento de obligaciones formales y reducir la carga tributaria. (DIAN, Micrositios DIAN)

Sin embargo, en la práctica profesional se observa como muchas Mipymes toman la decisión de acogerse al Régimen Simple de Tributación basándose principalmente en la percepción de beneficios como la simplificación en los pagos de impuestos y la disminución de cargas administrativas, sin contar con un conocimiento claro sobre su funcionamiento y alcance. Esta situación se origina debido a la falta de conocimientos sobre este régimen de tributación y principalmente en sus implicaciones reales y la ausencia de herramientas prácticas que permitan evaluar el impacto en la carga fiscal y su normatividad vigente.

En este contexto, se hace necesario analizar el Régimen Simple de Tributación desde un enfoque práctico, que permita comprender su funcionamiento real y su incidencia en el cumplimiento fiscal de las Mipymes, mediante la estructuración de una matriz de liquidación del impuesto que integre sus elementos normativos y operativos, facilitando así la toma de decisiones tributarias.

Por lo anterior se genera la siguiente pregunta problema: ¿Cuál es la incidencia del Régimen Simple de Tributación en la carga fiscal de las Mipymes de sectores productivos específicos como comercio, servicios e industria en Colombia en 2025?

1.2. JUSTIFICACIÓN

La presente monografía radica en la necesidad de abordar las dificultades y desconocimiento que existe en la comprensión y aplicación del régimen simple de tributación en las empresas Mipymes de Colombia, según lo establecido en el E.T “el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación SIMPLE es un modelo de tributación opcional de determinación integral” (Accounter, 2019)

A pesar de contar con el marco normativo y legal bien definido (Arts. 903-916 ET) como los otros regímenes nacionales, este ha presentado múltiples modificaciones que generan confusión en estudiantes, contadores profesionales y contribuyentes. En la práctica, se evidencian errores frecuentes en la clasificación de actividades para tributar, la liquidación de anticipos y la determinación de la conveniencia de pertenecer o no al régimen simple de tributación y porque no elegirlo frente a otras opciones. Ya sea por mayor carga administrativa, tributaria o imposición de sanciones.

En este sentido, el desarrollo de este trabajo aporta desde lo académico una explicación, guía y entregable especialmente a las empresas Mipymes de Colombia ya que simplifica la información conceptual y normativa del RST, facilitando su comprensión y fortaleciendo el estudio del régimen. Asimismo, para la práctica y proceso de liquidación se plantea una herramienta de apoyo para los contadores públicos que estudien y practiquen el RST, permitiéndoles asesorar a empresas Mipymes en Colombia, tomar decisiones informadas y reducir riesgos de incumplimiento fiscal.

Así mismo, es de suma importancia la contribución e impacto económico y social a la promoción de la formalización empresarial y al fortalecimiento de la cultura tributaria, en concordancia con los principales objetivos del RST, según el Ministerio de Hacienda, este régimen fue creado para “reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y mejorar el recaudo”. (Público M. d., 2018)

En conclusión, mediante un enfoque estudiantil se entrega una matriz guía que espera facilitar la liquidación del impuesto incluyendo todos los requisitos legales y normativos requeridos en la presentación de los anticipos bimestrales y declaración anual del régimen simple de tributación.

1.2 OBJETIVOS

1.2.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar la incidencia del Régimen Simple de Tributación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las Mipymes en Colombia, mediante la evaluación de sus disposiciones normativas y la estructuración de una matriz de liquidación del impuesto que permita evidenciar su factibilidad

1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Identificar los beneficios y características del Régimen Simple de Tributación aplicables a las Mipymes en Colombia, mediante el análisis de sus disposiciones normativas, para comprender su contribución a la simplificación tributaria y mejora en el cumplimiento fiscal.

Evaluar el impacto del Régimen Simple de Tributación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las Mipymes mediante la construcción de un cuadro de análisis basado en la normatividad vigente, que permita identificar su influencia en la frecuencia de las declaraciones, el riesgo sancionatorio y la facilidad administrativa, con el fin de evidenciar sus efectos en el cumplimiento fiscal.

Estructurar una matriz de liquidación del impuesto de Régimen Simple de Tributación, que integre las obligaciones, normatividad y demás requisitos, mediante su aplicación en escenarios simulados, con el fin de demostrar su viabilidad para las Mipymes en Colombia

2. MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco teórico

Teoría de la elección racional y evasión fiscal

Allingham y Sandmo (1972) plantean que las decisiones de los contribuyentes frente al cumplimiento tributario pueden analizarse desde una perspectiva económica, en la cual se comparan los beneficios del incumplimiento con los costos asociados a la posibilidad de ser detectado y sancionado. Desde este enfoque, factores como la carga tributaria y las condiciones del sistema pueden influir en las decisiones del contribuyente. (Michael G. Allingham, 1972)

Esta teoría se relaciona con el Régimen Simple de Tributación (RST), debido a que permite analizar la elección del contribuyente entre diferentes alternativas tributarias, considerando tanto el impuesto a pagar como las obligaciones y costos asociados al cumplimiento.

Teoría del cumplimiento tributario

Kirchler, Hoelzl y Wahl (2008), mediante el modelo denominado “Slippery Slope”, explican que el cumplimiento tributario está relacionado tanto con la capacidad de control de la administración tributaria como con la confianza que los contribuyentes tienen en ella. El modelo

distingue entre un cumplimiento basado en el control y las sanciones y otro asociado a la voluntad del contribuyente de cumplir sus obligaciones. (Kirchler, 2008)

En este sentido, la simplificación de los procedimientos tributarios puede facilitar el cumplimiento voluntario, aspecto relacionado con los objetivos del RST, que busca disminuir las cargas formales y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Teoría de la moral tributaria

La moral tributaria hace referencia a la disposición interna de las personas para cumplir con sus obligaciones fiscales. La OCDE señala que factores como la confianza en las instituciones, la percepción de equidad y el conocimiento del sistema tributario pueden influir en la voluntad de los contribuyentes de cumplir. (OECD, OECD, 2019)

Esta perspectiva resulta pertinente para el estudio del RST, puesto que un sistema más sencillo y comprensible puede reducir las dificultades que enfrentan los contribuyentes y favorecer una mayor disposición hacia el cumplimiento de sus obligaciones.

Teoría de la formalización empresarial

La formalización empresarial comprende el cumplimiento de diferentes obligaciones legales, laborales y tributarias. La OCDE reconoce la formalidad tributaria como una de las dimensiones de la formalización empresarial y señala que la reducción de barreras para el cumplimiento puede contribuir a disminuir los niveles de informalidad. (OECD, Estudios Económicos de la OCDE, 2024)

En Colombia, esta perspectiva se relaciona directamente con el RST, debido a que uno de sus objetivos es impulsar la formalización y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Por ello, el régimen puede entenderse como un mecanismo de política tributaria orientado a facilitar la incorporación y permanencia de pequeños contribuyentes dentro de la formalidad.

2.2 Marco conceptual

Para el desarrollo de la investigación se consideran los siguientes conceptos:

Régimen Simple de Tributación (RST): Sistema opcional de tributación que integra diferentes impuestos nacionales y territoriales en un único mecanismo de liquidación y pago, creado para simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de determinados contribuyentes.

MiPymes: Son las micro, pequeñas y medianas empresas y estas son actores estratégicos clasificados de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación colombiana, las cuales representan una parte significativa de la actividad económica y del empleo del país. (Certus, 2019).

Obligaciones fiscales: Conjunto de obligaciones formales y sustanciales que deben cumplir los contribuyentes ante la administración tributaria, entre ellos la inscripción en el RUT, la presentación de declaraciones, el pago oportuno de impuestos y la conservación de la información contable y tributaria. (Konta, 2023)

Cumplimiento tributario: Grado en que un contribuyente atiende de manera correcta y oportuna las obligaciones y responsabilidades establecidas por la legislación tributaria (González)

Carga administrativa: Conjunto de actividades, procedimientos, tiempo y recursos necesarios que requiere un contribuyente para cumplir con las obligaciones fiscales establecidas por la normativa vigente. (easyap, 2025)

Riesgo sancionatorio: Probabilidad de que una organización incurra en sanciones económicas o administrativas derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias o de errores en la presentación y pago de impuestos.

Planeación tributaria: Proceso mediante el cual se analizan las diseñan objetivos para optimizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tomar decisiones tributarias acordes con la normatividad vigente. La planeación tributaria busca prever cargas administrativas y tributarias innecesarias para la organización. (Gerencie, 2022)

Matriz de liquidación: Herramienta técnica diseñada para organizar, calcular y controlar la información normativa, operacional y financiera necesaria para efectuar la liquidación del y facilitar la simulación de diferentes escenarios.

2.3 Marco legal

La presente investigación se fundamenta en las principales disposiciones normativas que regulan el Régimen Simple de Tributación en Colombia:

Constitución Política de Colombia (1991). Establece los principios que rigen el sistema tributario colombiano, especialmente los principios de equidad, eficiencia y progresividad contenidos en el artículo 363. (colombia, 1991).

Ley 1943 de 2018 Artículo 66. Creó el Régimen Simple de Tributación como un mecanismo para promover la formalización empresarial y simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. (DIAN, Ley 1943 de 2018, 2018).

Ley 2010 de 2019 Artículo 74. Reemplaza la ley 1943 de 2018, retomó e incorporó de manera permanente el Régimen Simple de Tributación dentro del ordenamiento tributario colombiano. (Colombia, ley 2010 de 2019 titulo V, 2019).

Estatuto Tributario Nacional. Artículos **903 al 916**, donde se regulan los requisitos de acceso, permanencia, obligaciones, anticipos, tarifas, exclusiones y demás disposiciones aplicables al Régimen Simple de Tributación. (Contadía).

Artículo 114-1 del Estatuto Tributario. Establece las condiciones relacionadas con las autorretenciones y las exoneraciones de aportes parafiscales aplicables a determinados contribuyentes. (Nacional E. T., Art.114-1. Exoneración de aportes., s.f.).

Doctrina y guías de la DIAN, utilizadas como referencia para la interpretación y aplicación práctica del Régimen Simple de Tributación. (DIAN, Normograma DIAN, 2026).

Decreto 1468 de agosto de 2019. Da la reglamentación inicial que establece los lineamientos operativos para la implementación del sistema unificado. (Público M. d., Gestor normativo, 2019).

Resolución 000057 de septiembre de 2019. Acto administrativo mediante el cual se prescriben los formularios para el cumplimiento de las obligaciones. (DIAN, Resolución número 000057, 2019).

Decreto 2371 de 2019. Disposición normativa que ajusta aspectos procedimentales relacionados con la inscripción y permanencia en el régimen. (Público M. d., Decreto 2371 de 2019, 2019).

Oficio DIAN 008756 de abril de 2019. Doctrina oficial que brinda claridad sobre la interpretación de las normas sustanciales aplicables a los contribuyentes. (DIAN, Oficio N° 008756, 2019).

Decreto 1091 de agosto de 2020. Actualización de las disposiciones reglamentarias para armonizar el sistema con las reformas tributarias vigentes. (Público M. d., Decreto 1091 de 2020, 2020).

Ley 2155 de septiembre de 2021. A través de su artículo 42, introdujo modificaciones sustanciales a los artículos 908 y 909 del Estatuto Tributario Nacional. (Público M. d., Ley 2155 de 2021, 2021).

Ley 2277 de diciembre de 2022. Reforma tributaria que ajustó las tarifas y condiciones de acceso para fortalecer la equidad dentro del modelo opcional. (Colombia, Ley 2277 de 2022, 2022).

Concepto Unificado DIAN 1264 de 2021. Guía doctrinal exhaustiva utilizada para la correcta liquidación y gestión de los anticipos y declaraciones del RST. (DIAN, Concepto 1264 DE 2021, 2021).

2.4 Marco ambiental

El Régimen Simple de Tributación (RST) incorpora un tratamiento particular para las actividades relacionadas con el aprovechamiento de residuos. El artículo 908 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 44 de la Ley 2277 de 2022, establece una tarifa del 1,62 % para los contribuyentes que desarrollen las actividades económicas correspondientes a los códigos CIU:

- 4665: Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
- 3830: Recuperación de materiales
- 3811: Recolección de desechos no peligrosos

Esta tarifa se aplica tanto al impuesto unificado como a los anticipos bimestrales. (Estatuto tributario).

Para estos contribuyentes existe, además, una condición particular establecida en el artículo 906 del Estatuto Tributario: las utilidades netas no pueden superar el 3 % del ingreso bruto para efectos de pertenecer al RST. Esta condición fue reglamentada por el Decreto 1545 de 2024. (Estatuto tributario).

De manera complementaria, la legislación colombiana contempla beneficios tributarios ambientales que pueden resultar aplicables a actividades de reciclaje y gestión de residuos. Entre ellos se encuentra la exclusión del IVA para determinadas importaciones de maquinaria o equipos destinados a reciclar y procesar residuos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y se obtenga la certificación correspondiente. La ANLA señala que este beneficio se encuentra relacionado, entre otras disposiciones, con el artículo 428 literal f) del Estatuto Tributario. (tributario E.)

En consecuencia, la relación entre el RST y el componente ambiental se evidencia principalmente en el tratamiento tributario otorgado a las actividades de recolección, recuperación y comercialización de materiales, complementado con incentivos tributarios destinados a promover determinadas inversiones ambientales.

3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, debido a que su propósito consistió en analizar e interpretar las disposiciones normativas que regulan el Régimen Simple de Tributación (RST) y determinar su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) en Colombia. El estudio es de tipo descriptivo, ya que permite identificar y caracterizar los principales elementos que conforman este régimen tributario, así como los beneficios, obligaciones y aspectos relacionados con la simplificación del cumplimiento fiscal. De igual forma, incorpora un componente analítico, orientado a interpretar la información recopilada para evaluar la incidencia del régimen en aspectos como la frecuencia de las declaraciones, el riesgo sancionatorio y la facilidad administrativa.

El diseño metodológico corresponde a una investigación documental, sustentada en la recopilación, revisión e interpretación de fuentes primarias y secundarias relacionadas con el Régimen Simple de Tributación. Para ello, se consultó la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario, las Leyes 1943 de 2018 y 2010 de 2019, decretos reglamentarios, doctrina emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), así como libros, artículos científicos y documentos académicos especializados en materia tributaria. La información obtenida fue organizada y analizada mediante matrices documentales que facilitaron la clasificación de los aspectos normativos y operativos necesarios para el desarrollo de la investigación.

Como método de investigación se empleó el análisis documental, el cual permitió examinar la información recopilada, establecer relaciones entre las diferentes disposiciones normativas y determinar su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las MiPymes. Posteriormente, la información fue sistematizada para la elaboración de un cuadro de análisis que permitió evaluar variables relacionadas con la frecuencia de las declaraciones, el riesgo sancionatorio y la facilidad administrativa, así como para el diseño de una matriz de liquidación del impuesto que integra las obligaciones, requisitos legales y elementos necesarios para su aplicación en escenarios simulados.

El desarrollo de la investigación comprendió cinco fases: inicialmente se realizó la revisión bibliográfica y normativa del Régimen Simple de Tributación; posteriormente se efectuó el análisis de la información recopilada; en una tercera etapa se elaboró el cuadro de análisis para evaluar la incidencia del régimen en el cumplimiento de las obligaciones fiscales; seguidamente se diseñó la matriz de liquidación del impuesto como herramienta de apoyo para la aplicación práctica del régimen; finalmente, se integraron los resultados obtenidos para la elaboración del informe final y las conclusiones de la investigación.

4. DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO

4.1 Régimen Simple de Tributación (RST)

El Régimen Simple de Tributación (RST) constituye un modelo opcional de tributación creado por el Gobierno colombiano con el propósito de simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, promover la formalización empresarial y fortalecer el recaudo tributario. Su origen se encuentra en la Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento), mediante la cual se incorporó al Estatuto Tributario el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación. Posteriormente, tras la declaratoria de inexecutable de dicha ley, el régimen fue retomado e incorporado de manera permanente mediante la Ley 2010 de 2019 en el título V, conservando sus principales características y consolidándose como una alternativa para personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades empresariales en Colombia. (Colombia, ley 2010 de 2019 título V, 2019).

El Régimen Simple de Tributación busca reducir la complejidad del sistema tributario colombiano mediante la integración de diferentes impuestos nacionales y territoriales en un único mecanismo de liquidación y pago. Este sistema permite disminuir el número de declaraciones tributarias que deben presentar los contribuyentes, sustituyendo diversas obligaciones periódicas por anticipos bimestrales y una declaración anual consolidada. De esta manera, se pretende facilitar el cumplimiento de los deberes fiscales, disminuir los costos administrativos y promover una mayor cultura de formalización empresarial.

De acuerdo con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el Régimen Simple fue diseñado para incentivar la formalización de los pequeños y medianos empresarios,

mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y simplificar la relación entre el contribuyente y la administración tributaria. Asimismo, permite unificar el pago de varios tributos dentro de una sola declaración, lo que representa una reducción importante en la carga operativa para quienes cumplen los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Uno de los aspectos más relevantes del RST es que su vinculación es completamente voluntaria. Los contribuyentes que cumplen los requisitos previstos en el Estatuto Tributario pueden optar por permanecer en el régimen ordinario del impuesto sobre la renta o acogerse al Régimen Simple de Tributación, decisión que debe fundamentarse en un análisis técnico de variables como el nivel de ingresos, la actividad económica desarrollada, la estructura de costos, el flujo de caja y las obligaciones fiscales que asumiría la empresa bajo cada alternativa. Por esta razón, la elección del régimen tributario constituye un elemento de planeación fiscal que puede incidir significativamente en la gestión financiera de las organizaciones.

Tabla 1 Requisitos para permanecer y causales de exclusión del Régimen simple de tributación.

Pueden pertenecer al RST	No pueden pertenecer al RST
Personas naturales que desarrollen una empresa.	Personas jurídicas extranjeras o sus establecimientos permanentes.
Personas jurídicas cuyos socios, accionistas o partícipes sean personas naturales residentes en Colombia.	Personas naturales sin residencia en Colombia o sus establecimientos permanentes.

Haber obtenido ingresos brutos inferiores a **100.000 UVT** en el año gravable anterior (incluidas las profesiones liberales, conforme a la Sentencia C-540 de 2023).

Personas naturales que, aunque facturen como independientes, tengan una relación laboral o contrato realidad.

En empresas nuevas, proyectar ingresos inferiores a **100.000 UVT** durante el año.

Sociedades cuyos socios o administradores mantengan una relación laboral con el contratante por prestación habitual y subordinada de servicios.

Cuando un socio participa en varias empresas acogidas al SIMPLE, el límite de ingresos debe verificarse de forma consolidada según su porcentaje de participación.

Filiales, subsidiarias, agencias o sucursales de personas jurídicas nacionales, extranjeras o de extranjeros no residentes.

Si el socio tiene participación superior al 10 % en sociedades del régimen ordinario, los ingresos también se revisan de manera consolidada.

Sociedades que sean accionistas, partícipes o beneficiarias de otras sociedades o entidades legales en Colombia o el exterior.

Cuando un socio sea administrador o gerente de otras empresas, los ingresos se consolidan para verificar el límite permitido.

Entidades financieras.

Estar inscrito en el **Registro Único Tributario (RUT)**.

Empresas dedicadas al microcrédito.

Contar con **firma electrónica y facturación electrónica** o documento equivalente electrónico.

Empresas dedicadas a la gestión o arrendamiento de activos cuando los ingresos pasivos representen el 20 % o más de sus

ingresos brutos.

Estar al día en las obligaciones tributarias nacionales, departamentales y municipales.

Empresas dedicadas al factoring o factoraje.

Estar al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Empresas que presten servicios de asesoría financiera o estructuración de créditos.

Empresas dedicadas a la generación, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica.

Empresas cuya actividad sea la fabricación, importación o comercialización de automóviles.

Empresas importadoras de combustibles.

Empresas dedicadas a la producción o comercialización de armas, municiones, pólvoras, explosivos o detonantes.

Personas naturales o jurídicas que desarrollen simultáneamente actividades permitidas y actividades excluidas del

SIMPLE.

Sociedades surgidas de procesos de segregación, división o escisión ocurridos en los cinco (5) años anteriores a la solicitud de inscripción.

Personas naturales o jurídicas con actividades CIIU **4665, 3830 y 3811** que obtengan utilidades netas superiores al **3 %** de los ingresos brutos.

Nota: Elaboración propia con base en los artículos 905 y 906 del Estatuto Tributario.

Uno de los principales beneficios del Régimen Simple de Tributación (RST) es la simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias. A diferencia del régimen ordinario, en el que los contribuyentes pueden estar obligados a presentar múltiples declaraciones durante el año, el RST concentra el cumplimiento mediante la presentación de anticipos bimestrales y una declaración anual consolidada. Esta característica reduce la carga administrativa, facilita la planeación tributaria y optimiza el tiempo destinado al cumplimiento de las obligaciones fiscales, permitiendo una gestión más eficiente por parte de los contribuyentes.

Otro aspecto relevante corresponde a la integración de diferentes impuestos dentro de un único sistema de liquidación. Esta característica evita que el contribuyente deba realizar procesos independientes para algunos tributos nacionales y territoriales que hacen parte del régimen, favoreciendo una administración tributaria más eficiente y una mejor organización de

la información financiera y contable. La unificación de obligaciones constituye uno de los elementos diferenciadores del Régimen Simple frente al régimen ordinario y representa uno de los principales incentivos para su adopción.

Desde el punto de vista financiero, el Régimen Simple puede representar una reducción de la carga tributaria para determinados contribuyentes. Las tarifas aplicables fueron diseñadas considerando la actividad económica y el nivel de ingresos brutos, lo que en algunos casos permite obtener una tributación inferior a la que se generaría bajo el régimen ordinario.

El impuesto en el Régimen Simple de Tributación se determina aplicando la tarifa correspondiente al grupo de actividad económica sobre los ingresos brutos obtenidos durante el período gravable. Para ello, el artículo 908 del Estatuto Tributario clasifica a los contribuyentes en diferentes grupos de actividades económicas, asignando tarifas diferenciales de acuerdo con el nivel de ingresos anuales expresados en UVT.

Declaración anual consolidada

Los contribuyentes del simple deben presentar la declaración anual consolidada, en el formulario 260. Solo en la declaración anual se pueden descontar los pagos del 4*1000 limitados al 0,004% de los ingresos totales y de manera excluyente con el 0,5% del total de los ingresos recibidos por medio electrónicos debidamente certificados.

La declaración anual permite hacer ajustes por diferencias generadas con los anticipos presentados, en ese caso el contribuyente debe liquidar los intereses moratorios correspondientes, calculados desde el vencimiento del anticipo que se corrija, hasta el día en que se presenta la declaración consolidada.

Para acogerse al Régimen Simple de Tributación, el contribuyente debe identificar su actividad económica y, de acuerdo con ella, determinar el grupo tarifario correspondiente. Posteriormente, debe ubicar sus ingresos brutos en el rango establecido para determinar la tarifa aplicable.

Ilustración 1. Grupo 1 Declaración anual

1. Tiendas pequeñas, minimercados, micromercados y peluquería:

Ingresos brutos anuales (en UVT)		Tarifa SIMPLE consolidada
Igual o superior	Inferior	
0	6.000	1,2%
6.000	15.000	2,8%
15.000	30.000	4,4%
30.000	100.000	5,6%

Nota: Fuente (Contadía)

Ilustración 2 Grupo 2 Declaración anual

2. Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas los albañiles los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agroindustria, miniindustria y microindustria; actividades de telecomunicaciones; y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales:

Ingresos brutos anuales (UVT)		Tarifa SIMPLE consolidada
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	6.000	1,6%
6.000	15.000	2,0%
15.000	30.000	3,5%
30.000	100.000	4,5%

Nota: Fuente (Contadía)

Ilustración 3 Grupo 3 Declaración anual

3. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte:

Ingresos brutos anuales		Tarifa SIMPLE consolidada
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	6.000	3,1%
6.000	15.000	3,4%
15.000	30.000	4,0%
30.000	100.000	4,5%

Nota: Fuente (Contadía)

Ilustración 4 Grupo 3 SIC Declaración anual

3. Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales:

Ingresos brutos anuales		Tarifa SIMPLE consolidada
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	6.000	5,9%
6.000	15.000	7,3%
15.000	30.000	12%
30.000	100.000	14,5%

6. Actividades económicas CIU 4665, 3830 y 3811: La tarifa del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE- para las personas naturales o Jurídicas que desarrollen las actividades económicas CIU 4665, 3830 y 3811, corresponderá al uno coma sesenta y dos por ciento (1,62%). La misma tarifa será aplicable para el pago bimestral anticipado que deberá declarar y pagar.

Nota: Fuente (Contadía)

La declaración anual consolidada del SIMPLE debe presentarse una vez se hayan cumplido las obligaciones correspondientes a los anticipos bimestrales establecidos durante el período gravable.

En este sentido, el contribuyente debe verificar que los anticipos hayan sido presentados y pagados correctamente antes de proceder con la declaración anual consolidada. La existencia de obligaciones pendientes puede afectar la posibilidad de presentar adecuadamente la declaración anual.

Cuando los valores pagados mediante los recibos electrónicos del SIMPLE durante el año sean superiores al impuesto unificado determinado en la declaración anual consolidada, se genera un saldo a favor. Dicho saldo puede ser objeto de compensación de acuerdo con las reglas establecidas para el régimen, incluyendo su aplicación frente a obligaciones posteriores del SIMPLE.

Anticipos bimestrales

Los contribuyentes del SIMPLE deben realizar pagos anticipados del impuesto unificado de manera bimestral estos pagos permiten distribuir la carga económica facilitando el cumplimiento de las obligaciones fiscales

Con respecto al recibo de pago electrónico del SIMPLE es informativo, no requiere firma electrónica y no genera sanción por presentación extemporánea; sólo se causan intereses de mora en caso de retraso en el pago. Sin embargo, es importante tener cuidado porque el pago atrasado puede ocasionar la exclusión del RST.

Es importante aclarar que de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 45 de la Ley 2277 de 2022, los contribuyentes personas naturales que pertenezcan al Régimen Simple de Tributación y cuyos ingresos anuales no superen las 3.500 UVT están exentos de realizar pagos anticipados bimestrales. En su lugar, deberán presentar una declaración anual consolidada y realizar un único pago anual correspondiente al impuesto unificado.

Ilustración 5 Grupo 1 Anticipo bimestral

1. Tiendas pequeñas, minimercados, micromercados y peluquería:

Ingresos brutos bimestrales		Tarifa SIMPLE consolidada (bimestral)
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	1.000	1,2%
1.000	2.500	2,8%
2.500	5.000	4,4%
5.000	16.666	5,6%

Nota: Fuente (Contadía)

Ilustración 6 Grupo 2 Anticipo bimestral

2. Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agroindustria miniindustria y microindustria; actividades de telecomunicaciones; y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales:

Ingresos brutos bimestrales		Tarifa SIMPLE consolidada (bimestral)
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	1.000	1,6%
1.000	2.500	2,0%
2.500	5.000	3,5%
5.000	16.666	4,5%

Nota: Fuente (Contadía)

Ilustración 7 Grupo 3 Anticipo bimestral

3. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte:

Ingresos brutos bimestrales		Tarifa SIMPLE consolidada (bimestral)
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	1.000	3,1%
1.000	2.500	3,4%
2.500	5.000	4,0%
5.000	16.666	4,5%

Nota: Fuente (Contadía)

Ilustración 8 Grupo 3 SIC Anticipo bimestral

3. Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales:

Ingresos brutos bimestrales		Tarifa SIMPLE consolidada (bimestral)
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	1.000	5,9%
1.000	2.500	7,3%
2.500	5.000	12%
5.000	16.666	14,5%

6. Actividades Económicas CIIU 4665, 3830 y 3811: La tarifa del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE- para las personas naturales o Jurídicas que desarrollen las actividades económicas CIIU 4665, 3830 y 3811, corresponderá al uno coma sesenta y dos por ciento (1,62%). La misma tarifa será aplicable para el pago bimestral anticipado que deberá declarar y pagar.

Nota: Fuente (Contadía)

En materia laboral, el Régimen Simple incorpora beneficios relacionados con la exoneración de determinados aportes parafiscales cuando el contribuyente cumple las condiciones establecidas en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

Tabla 2 Condiciones para la exoneración de aportes parafiscales y cotizaciones al Sistema de Salud

Condición	Descripción
Ser un empleador habilitado	Ser una sociedad, persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta o una persona natural empleadora que cumpla los requisitos establecidos en la norma.
Nivel salarial del trabajador	La exoneración solo aplica respecto de los trabajadores que devenguen menos de diez (10) SMMLV . Si el trabajador devenga 10 SMMLV o más, no aplica el beneficio para ese trabajador.
Número mínimo de trabajadores (personas naturales)	Las personas naturales empleadoras deben tener dos (2) o más trabajadores . Si emplean únicamente un trabajador, deben continuar realizando los aportes al SENA, ICBF y salud.
Cumplimiento de los requisitos legales	Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos podrán acceder a la exoneración únicamente cuando todos sus integrantes cumplan las condiciones previstas en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario.
RST	La exoneración no se obtiene automáticamente por estar inscrito en el Régimen Simple de Tributación; es indispensable cumplir las condiciones establecidas en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

Nota: Elaboración propia con base en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

Esta medida busca incentivar la generación de empleo formal y reducir los costos asociados a la contratación de trabajadores, favoreciendo principalmente a las empresas que desarrollan actividades productivas dentro del marco legal.

Impuesto sobre las ventas – IVA

En materia del impuesto sobre las ventas, debe diferenciarse entre los contribuyentes que desarrollan exclusivamente actividades correspondientes al grupo 1 del RST y aquellos que realizan actividades que generan responsabilidad frente al IVA.

Cuando una persona natural o jurídica desarrolla únicamente actividades clasificadas en el grupo 1 del RST, no se encuentra obligada a cobrar IVA por las operaciones realizadas en el desarrollo de dichas actividades, independientemente del nivel de ingresos obtenido.

Para los demás contribuyentes que sean responsables del IVA, el régimen establece un tratamiento particular. La obligación se determina mediante anticipos bimestrales, los cuales se incorporan en el recibo electrónico del SIMPLE mediante el formulario 2593. La declaración anual del IVA se presenta posteriormente mediante el formulario 300, de acuerdo con la periodicidad y los vencimientos establecidos por la administración tributaria.

En consecuencia, es necesario diferenciar entre la determinación y pago de los anticipos bimestrales y la presentación de la declaración anual del impuesto, dado que ambos hacen parte del cumplimiento integral de las obligaciones tributarias del contribuyente.

Retenciones y autorretenciones

Los contribuyentes inscritos en el RST no están sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta, debido a que el impuesto unificado sustituye el impuesto sobre la renta en los términos establecidos para este régimen.

No obstante, esta condición no elimina las obligaciones relacionadas con otros conceptos tributarios. En particular, se mantienen las retenciones en la fuente a título de IVA cuando estas resulten procedentes.

De igual manera, los contribuyentes del SIMPLE, como regla general, no practican retenciones ni autorretenciones a título de renta, con excepción de las obligaciones relacionadas con los pagos laborales, respecto de los cuales deben atenderse las disposiciones correspondientes.

Impuesto nacional al consumo

El impuesto nacional al consumo se encuentra integrado dentro de las obligaciones contempladas por el RST para determinadas actividades económicas. Este tratamiento resulta especialmente relevante para los contribuyentes que desarrollan actividades relacionadas con el expendio de comidas y bebidas.

Por lo tanto, cuando el contribuyente desarrolla actividades sujetas a este impuesto, debe considerar el tratamiento establecido dentro del RST y efectuar la correspondiente determinación en los formularios y mecanismos previstos por la administración tributaria.

Impuesto de industria y comercio consolidado – ICA

El RST incorpora un componente territorial correspondiente al impuesto de industria y comercio consolidado (ICA), cuyo recaudo se realiza de manera integrada a través del régimen.

Los valores recaudados por concepto del ICA consolidado son distribuidos posteriormente entre los municipios y distritos en los cuales se generan los respectivos ingresos. Para efectos de esta distribución, las entidades territoriales deben informar las tarifas aplicables, de acuerdo con las disposiciones establecidas para el funcionamiento del régimen.

En contraste, bajo el régimen ordinario, los ingresos brutos provenientes exclusivamente de actividades de exportación gozan del tratamiento de no sujeción al ICA, de acuerdo con la normativa territorial aplicable. Este tratamiento constituye uno de los beneficios tributarios territoriales más relevantes, debido a que los ingresos provenientes de operaciones de exportación no generan impuesto de industria y comercio.

No obstante, persiste la obligación formal de presentar la declaración anual de ICA ante la secretaría de hacienda de Bucaramanga, reportando los ingresos totales y depurando

aquellos correspondientes a exportaciones o actividades no sujetas en la casilla establecida para tal efecto.

Es importante precisar que los descuentos tributarios aplicables dentro del RST únicamente pueden afectar el componente nacional del impuesto. En ningún caso dichos descuentos pueden disminuir el componente territorial correspondiente al ICA consolidado.

De igual manera, el contribuyente que pertenece al RST no presenta de manera independiente la declaración del ICA ante cada municipio cuando dicho impuesto se encuentra integrado al régimen. Los valores correspondientes son recaudados mediante los mecanismos establecidos para el SIMPLE.

En caso de presentarse solicitudes de compensación o devolución relacionadas exclusivamente con el componente territorial del ICA, estas deberán gestionarse ante el municipio o distrito correspondiente, de acuerdo con la normativa territorial aplicable. (tributario R. , 2025)

Pérdida de la calidad de contribuyente del SIMPLE

La pérdida de la calidad de contribuyente del RST implica el retorno a las obligaciones tributarias correspondientes al régimen ordinario, de acuerdo con las condiciones y efectos establecidos en la normativa tributaria.

Cuando se produce la exclusión del régimen, el contribuyente debe ponerse al día con las obligaciones tributarias que correspondan al régimen ordinario dentro del término establecido. Asimismo, debe informar a la DIAN la forma en que deberán imputarse los anticipos realizados durante el período en el cual perteneció al SIMPLE.

Por ejemplo, si la exclusión se produce durante el año gravable, deberán determinarse los períodos en los cuales el contribuyente estuvo sometido al RST y establecer la forma en que los pagos efectuados mediante los formularios correspondientes serán reconocidos frente a las obligaciones tributarias generadas posteriormente.

De igual manera, el contribuyente deberá atender las obligaciones relacionadas con el IVA de acuerdo con la periodicidad que le corresponda y comunicar al municipio o distrito en el cual desarrolla sus actividades económicas la pérdida de la calidad de contribuyente del SIMPLE, con el propósito de que se realice la reclasificación correspondiente dentro del sistema tributario territorial.

Tratamiento de los saldos a favor de IVA

Los saldos a favor que se determinen en los anticipos bimestrales del SIMPLE no son susceptibles de devolución o compensación en esta etapa. El tratamiento de devolución o compensación puede proceder respecto del saldo a favor determinado en la declaración anual del IVA, siempre que se cumplan las condiciones generales establecidas por la legislación tributaria.

Esta posibilidad resulta especialmente relevante para aquellos contribuyentes que desarrollan actividades que dan lugar a la generación de saldos a favor susceptibles de devolución, como ocurre, entre otros casos, con determinados productores de bienes exentos y exportadores de bienes y servicios.

Los saldos a favor de IVA que puedan ser compensados en períodos posteriores podrán trasladarse conforme a los mecanismos establecidos. En este sentido, un saldo a favor determinado en la declaración anual podrá ser tenido en cuenta en el formulario 2593

correspondiente al primer anticipo bimestral del período gravable siguiente, de acuerdo con las reglas aplicables.

Sanciones aplicables

El incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales relacionadas con el RST puede generar diferentes tipos de sanciones tributarias.

Para la presentación extemporánea de la declaración anual consolidada, resulta aplicable el artículo 641 del Estatuto Tributario cuando el contribuyente liquida voluntariamente la sanción antes de que la DIAN profiera emplazamiento por no declarar. Si la administración tributaria ha proferido dicho emplazamiento, la sanción debe determinarse conforme al artículo 642 del Estatuto Tributario.

Por su parte, cuando se presenta una corrección a la declaración anual consolidada contenida en el formulario 260, debe atenderse lo establecido en el artículo 644 del Estatuto Tributario.

Para determinar la sanción de extemporaneidad, cuando exista impuesto a cargo, debe tomarse como referencia el impuesto SIMPLE correspondiente y descontar los valores que procedan. Si el resultado es superior a cero, se aplica el porcentaje establecido legalmente por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, respetando los límites máximos establecidos por la normativa.

Cuando corresponda, el valor de la sanción debe distribuirse entre el componente nacional y el componente territorial, de manera proporcional a la composición del impuesto determinado.

Tratamiento de los dividendos en el SIMPLE

El tratamiento de los dividendos requiere una diferenciación entre el contribuyente que pertenece al régimen ordinario y aquel que se encuentra inscrito en el SIMPLE.

Cuando una sociedad perteneciente al RST genera utilidades provenientes del desarrollo de sus actividades ordinarias, el tratamiento de los dividendos distribuidos a sus socios debe analizarse de acuerdo con las disposiciones particulares del régimen y con las normas que regulan la tributación de los dividendos.

Cuando el beneficiario de los dividendos es una persona natural que tributa bajo el régimen ordinario, debe analizarse la aplicación del impuesto sobre dividendos conforme a las disposiciones del Estatuto Tributario, incluyendo las reglas establecidas para la determinación de la renta líquida y las tarifas correspondientes.

Por otra parte, cuando la persona natural beneficiaria también pertenece al RST, los dividendos deben incorporarse dentro de los ingresos que determinan la obligación tributaria bajo el régimen, atendiendo las reglas y límites establecidos para su permanencia.

En este contexto, debe verificarse que los ingresos provenientes de dividendos no superen los límites establecidos por la normativa para evitar que se configure una causal de exclusión del régimen.

Asimismo, la sociedad perteneciente al SIMPLE debe considerar las disposiciones del artículo 911 del Estatuto Tributario respecto de la obligación de practicar retenciones y autorretenciones a título de renta, sin perjuicio de las obligaciones particulares relacionadas con pagos laborales.

Este análisis del RST permite identificar algunas diferencias importantes frente a obligaciones propias del régimen ordinario:

- No se realiza anticipo del impuesto sobre la renta en los términos previstos en el artículo 807 del Estatuto Tributario, debido a que dicha disposición corresponde al régimen ordinario.
- No resulta aplicable la comparación patrimonial como mecanismo de determinación del impuesto sobre la renta. Sin embargo, resulta conveniente realizar un análisis de la variación patrimonial entre períodos para verificar la correspondencia entre los incrementos patrimoniales y los ingresos y operaciones declarados.
- No se aplican intereses presuntivos en los términos del artículo 35 del Estatuto Tributario, por corresponder a disposiciones relacionadas con el impuesto sobre la renta.
- Los contribuyentes del SIMPLE pueden acceder a los tratamientos relacionados con los aportes al sistema de seguridad social en los términos establecidos por el régimen, incluyendo los beneficios asociados a los aportes patronales a pensión de los trabajadores vinculados a la actividad productora de ingresos.
- En el caso de las personas naturales pertenecientes al SIMPLE, los aportes realizados a su propio sistema de salud y pensión deben recibir el tratamiento tributario correspondiente de acuerdo con las disposiciones del régimen.
- No resulta aplicable el beneficio de auditoría previsto para determinados contribuyentes del impuesto sobre la renta, debido a que el SIMPLE tiene una

estructura de determinación diferente y no cuenta con el concepto de “impuesto neto de renta” utilizado para dicho beneficio.

- Los contribuyentes del SIMPLE deben revisar las obligaciones relacionadas con la nómina electrónica y los documentos electrónicos, teniendo en cuenta que la pertenencia al régimen no implica, por sí misma, la eliminación de las obligaciones formales que puedan surgir por otras condiciones del contribuyente.

En consecuencia, el análisis del RST no debe limitarse exclusivamente a la determinación del impuesto unificado. La permanencia en el régimen implica atender simultáneamente obligaciones relacionadas con IVA, ICA, impuesto nacional al consumo, retenciones, anticipos, declaraciones, saldos a favor, sanciones y demás obligaciones formales que puedan resultar aplicables según las características particulares de cada contribuyente.

Este conjunto de elementos constituye una base necesaria para la posterior aplicación práctica de la matriz de liquidación del RST, en la medida en que permite identificar las variables tributarias que deben ser consideradas al momento de determinar las obligaciones del contribuyente.

4.2 Análisis de la incidencia del Régimen Simple de Tributación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales

Para evaluar la incidencia del Régimen Simple de Tributación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las Mipymes, se establecieron tres variables de análisis: frecuencia de las declaraciones, riesgo sancionatorio y facilidad administrativa. Estas variables fueron seleccionadas debido a que permiten observar, desde una perspectiva administrativa y de

cumplimiento, los cambios que genera la pertenencia al régimen frente a las obligaciones tributarias que debe atender el contribuyente.

La frecuencia de las declaraciones permitió identificar la periodicidad con la que el contribuyente debe cumplir sus obligaciones tributarias y determinar si la integración de obligaciones dentro del Régimen Simple representa una disminución en la cantidad de procesos y declaraciones que debe gestionar.

El riesgo sancionatorio se analizó a partir de las obligaciones y requisitos que debe cumplir el contribuyente, considerando aspectos como la presentación oportuna de las declaraciones, el pago de los anticipos, el cumplimiento de las obligaciones formales y la conservación de la información requerida.

Finalmente, la facilidad administrativa se evaluó considerando la integración de obligaciones, la periodicidad de los anticipos, la utilización de mecanismos de control y la organización de la información necesaria para determinar y cumplir las obligaciones tributarias.

Para realizar la evaluación se elaboró un cuadro de análisis en el que se relacionaron las disposiciones aplicables al RST con los conceptos definidos anteriormente. En primer lugar, se identificaron las obligaciones tributarias asociadas al régimen y su respectiva periodicidad. Posteriormente, estas obligaciones fueron clasificadas de acuerdo con su incidencia en la frecuencia de cumplimiento, el riesgo de incurrir en incumplimientos sancionables y la facilidad administrativa para el contribuyente.

La información obtenida de la revisión normativa fue organizada en una matriz de análisis, permitiendo establecer para cada variable el efecto que genera la aplicación del Régimen Simple de Tributación. De esta manera, el instrumento permitió pasar de la revisión

documental a una evaluación estructurada de la incidencia del régimen sobre el cumplimiento fiscal de las MiPymes.

4.3 Estructuración de la matriz de liquidación del Régimen Simple de Tributación

Para la estructuración de la matriz de liquidación del Régimen Simple de Tributación se identificaron previamente los elementos necesarios para determinar el impuesto y realizar el seguimiento de las obligaciones asociadas al régimen. Entre estos elementos se incluyeron la información del contribuyente, los ingresos brutos obtenidos durante el período, la base utilizada para la liquidación, la tarifa correspondiente según la actividad económica y el nivel de ingresos, los descuentos aplicables, el valor del anticipo bimestral y el control de las obligaciones tributarias.

4.3.2 Procedimiento para la elaboración de la matriz

La construcción de la matriz se desarrolló a partir de la información obtenida en la revisión normativa y documental de la empresa ejemplo. Inicialmente se determinaron las variables necesarias para la liquidación del impuesto. Posteriormente, se organizaron los campos de información y se establecieron las operaciones requeridas para determinar la base gravable, aplicar la tarifa correspondiente, calcular el anticipo y registrar los descuentos o conceptos que resultaran procedentes.

4.3.3 Aplicación de la matriz en escenarios simulados

Una vez estructurada la matriz, se procedió a su aplicación mediante escenarios simulados correspondientes a situaciones que pueden presentarse en las MiPymes, ejemplo

una empresa comercializadora y una exportadora. Para cada escenario se ingresó la información requerida, se identificó la actividad económica, se determinaron los ingresos correspondientes al período y se aplicaron los parámetros establecidos en la herramienta.

Posteriormente, se realizó la liquidación del anticipo correspondiente y se verificó el cumplimiento de los requisitos y obligaciones asociados al régimen. La aplicación de los escenarios permitió comprobar el funcionamiento de la matriz y establecer si los elementos incorporados eran suficientes para desarrollar el proceso de liquidación de manera organizada.

5. RESULTADOS

El desarrollo de la investigación permitió identificar las principales características, beneficios y efectos del Régimen Simple de Tributación en las MiPymes en Colombia, a partir de la revisión de la normativa vigente y de la aplicación de los instrumentos diseñados para el análisis de las obligaciones fiscales. Los resultados obtenidos se presentan de acuerdo con los objetivos específicos planteados en la investigación.

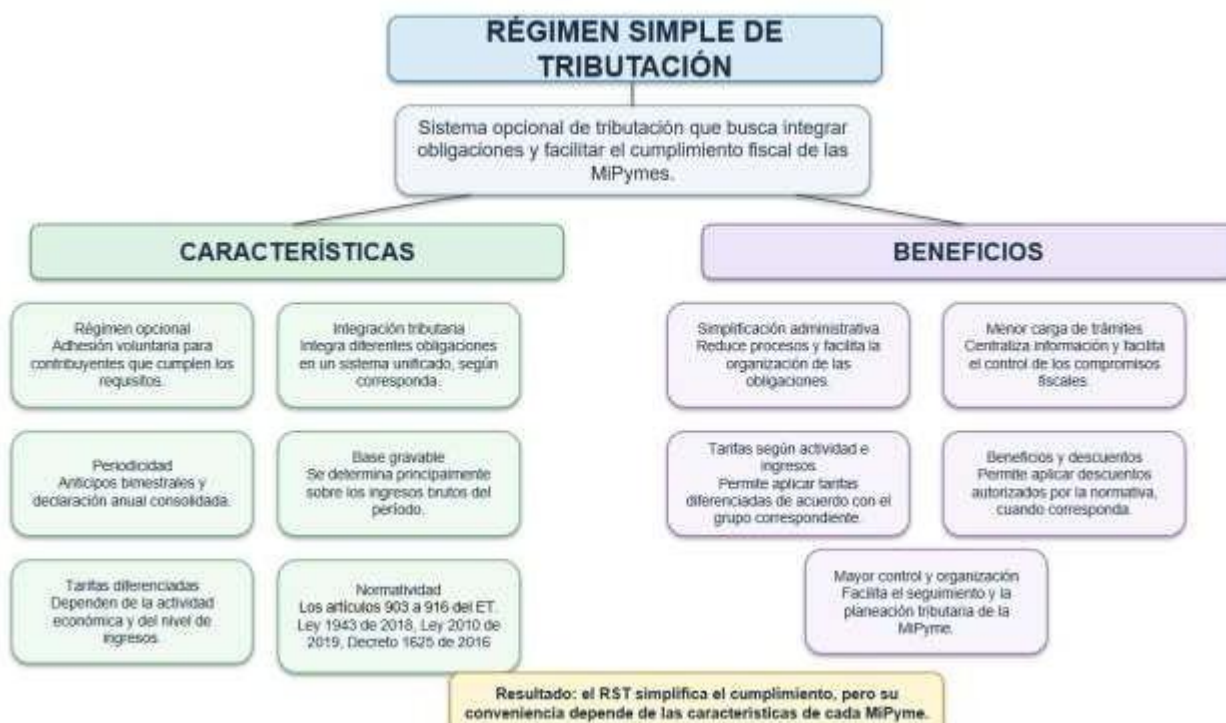
5.1 Identificación de los beneficios y características del Régimen Simple de Tributación

Como resultado del análisis realizado, se identificó que los efectos del Régimen Simple de Tributación no son iguales para todas las MiPymes, debido a que la actividad económica, el nivel de ingresos y la estructura de costos influyen en la forma en que se determina el impuesto. Por esta razón, los beneficios y características identificados se analizaron considerando diferentes tipos de actividades económicas.

Entre los principales beneficios identificados se encuentra la simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, debido a la integración de diferentes conceptos fiscales en un mismo régimen, lo que puede disminuir la cantidad de procesos administrativos que debe realizar el contribuyente. Asimismo, el régimen contempla tarifas diferenciadas de acuerdo con la actividad económica y el nivel de ingresos, además de determinados beneficios y descuentos establecidos por la normativa.

Sin embargo, el análisis permitió establecer que estos beneficios no representan necesariamente una menor carga fiscal para todas las MiPymes. La conveniencia del RST depende de factores como el nivel de ingresos, la actividad económica, los costos y gastos asociados a la operación y las demás obligaciones tributarias del contribuyente. Por lo tanto, la simplificación administrativa constituye uno de sus principales beneficios, pero no permite concluir por sí sola que el régimen sea económicamente más favorable.

Ilustración 9 características y beneficios del RST



Nota: Elaboración propia

Para las MiPymes dedicadas al comercio, como establecimientos de venta de mercancías, la principal característica relevante del RST es que la liquidación parte de los ingresos brutos obtenidos durante el período y se aplica la tarifa correspondiente al grupo y nivel de ingresos. En este tipo de empresas, la utilidad del régimen depende especialmente de la relación entre los ingresos obtenidos y los costos asociados a la compra de mercancías.

Por ejemplo, una empresa comercializadora que registra ingresos elevados, pero trabaja con márgenes de utilidad reducidos debe analizar cuidadosamente su permanencia en el RST, debido a que el impuesto no se determina directamente sobre la utilidad después de descontar el costo de las mercancías. En consecuencia, aunque puede existir una simplificación administrativa por la integración de obligaciones y los anticipos bimestrales, esto no significa necesariamente que el impuesto sea menor.

En las MiPymes que prestan servicios profesionales, técnicos, administrativos u otros servicios, el análisis presenta una situación diferente, debido a que generalmente la estructura de costos puede ser menor que la de una empresa comercial o industrial.

En estos casos, el RST puede representar una alternativa más favorable desde el punto de vista administrativo cuando los ingresos son constantes y la estructura de costos no representa una proporción elevada de los ingresos. La aplicación de una tarifa sobre los ingresos brutos puede resultar más manejable para empresas con costos operativos relativamente bajos y márgenes de utilidad superiores.

Por ejemplo, una empresa de prestación de servicios que tiene principalmente costos de personal y gastos administrativos puede beneficiarse de la organización de los anticipos bimestrales y de la declaración anual consolidada.

Para las MiPymes dedicadas a actividades industriales o de transformación de bienes, el análisis requiere mayor atención sobre la estructura de costos, debido a la participación de materias primas, mano de obra, costos indirectos de fabricación, mantenimiento, servicios públicos y otros costos relacionados con la producción.

En este tipo de empresas, la determinación del impuesto sobre los ingresos brutos puede generar una diferencia importante frente a un régimen ordinario en el cual la base se determine sobre la utilidad. Por ejemplo, una empresa fabricante puede registrar ventas significativas, pero al mismo tiempo asumir elevados costos de producción. En esta situación, la empresa no debe evaluar el RST únicamente por la reducción de trámites, sino por el efecto que la tarifa aplicada sobre sus ingresos puede generar sobre su carga tributaria efectiva.

Otro caso importante son las MiPymes que realizan operaciones de exportación, estas empresas pueden presentar altos costos asociados a adquisición de mercancías, producción, logística, transporte y financiación.

En este escenario, el RST puede presentar una menor conveniencia económica cuando los costos y gastos representan una proporción significativa de los ingresos, debido a que estos conceptos no disminuyen directamente la base de ingresos utilizada para determinar el impuesto. Por esta razón, una empresa exportadora con altos costos operativos podría terminar soportando una carga tributaria efectiva superior a la que tendría bajo el régimen ordinario.

También se identificó que el análisis del RST debe considerar la estructura laboral de la empresa. Para una pyme que cuenta con trabajadores, además de determinar el impuesto correspondiente, debe revisarse el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad

social y las condiciones para acceder a los beneficios o exoneraciones que resulten aplicables, como el aporte a pensión realizado por el empleador.

5.2 Incidencia del Régimen Simple de Tributación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las Mipymes.

El cumplimiento de las obligaciones fiscales constituye uno de los principales desafíos para las MiPymes en Colombia. Estas organizaciones, además de enfrentar limitaciones financieras y administrativas, deben adaptarse a un sistema tributario caracterizado por constantes modificaciones normativas y por la existencia de múltiples obligaciones formales y sustanciales. En este contexto, el Régimen Simple de Tributación fue concebido como un mecanismo orientado a facilitar el cumplimiento tributario mediante la simplificación de procesos y la reducción de cargas administrativas para determinados contribuyentes.

La incidencia del Régimen Simple puede analizarse desde diferentes perspectivas, entre ellas la administrativa, la tributaria y la económica. Cada una de estas dimensiones permite evaluar el impacto que tiene este régimen sobre la gestión de las MiPymes y sobre la forma en que cumplen sus obligaciones frente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Desde el punto de vista administrativo, el Régimen Simple representa una disminución significativa en la complejidad del cumplimiento tributario. En el régimen ordinario, las empresas deben atender múltiples obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones tributarias, retenciones, anticipos y demás deberes formales que requieren una constante actualización normativa y un mayor tiempo de gestión.

Con la implementación del Régimen Simple, parte de estas obligaciones se integran dentro de un único sistema de liquidación, reduciendo el número de declaraciones y facilitando la organización de la información tributaria. Esta simplificación disminuye el tiempo destinado a procesos administrativos, mejora la eficiencia operativa y permite que las MiPymes enfoquen mayores esfuerzos en el desarrollo de sus actividades productivas.

Adicionalmente, la simplificación administrativa favorece el control interno de la información tributaria, ya que los procesos de liquidación y presentación de impuestos se realizan bajo una estructura más organizada, disminuyendo la posibilidad de omitir obligaciones o presentar información inconsistente.

Desde la perspectiva tributaria, el Régimen Simple busca facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales mediante la reducción del número de declaraciones y la integración de varios impuestos en un solo sistema.

Esta característica disminuye la probabilidad de cometer errores en la presentación de declaraciones y reduce el riesgo de sanciones derivadas del incumplimiento de obligaciones formales. Igualmente, la inexistencia de autorretenciones y la no aplicación de retenciones en la fuente por concepto del impuesto sobre la renta favorecen el flujo de caja de los contribuyentes, permitiendo una mejor administración de los recursos financieros durante el período gravable.

Sin embargo, la incidencia tributaria del Régimen Simple no siempre es positiva para todas las empresas. Existen organizaciones cuya estructura financiera permite obtener mayores beneficios dentro del régimen ordinario mediante la aplicación de deducciones, descuentos tributarios y otros tratamientos fiscales que no hacen parte del RST. En

consecuencia, la elección del régimen debe fundamentarse en un análisis previo de cada situación particular.

Y por último en términos económicos, el Régimen Simple puede contribuir a mejorar la liquidez de las MiPymes al disminuir determinadas cargas tributarias y administrativas. La reducción de costos asociados a la preparación de declaraciones, asesorías permanentes y procesos de cumplimiento representa un beneficio importante para empresas con recursos limitados.

Asimismo, la disminución del riesgo sancionatorio evita costos adicionales derivados de multas, intereses y procesos administrativos ante la administración tributaria.

No obstante, el impacto económico depende de variables propias de cada organización, como el volumen de ingresos, el margen de utilidad, la actividad económica desarrollada y la estructura de costos. Por esta razón, el Régimen Simple no puede considerarse una solución universal para todos los contribuyentes, sino una alternativa cuya conveniencia debe evaluarse de manera individual.

5.2.2 Cuadro de análisis de la incidencia del Régimen Simple de Tributación

Con el propósito de evaluar la incidencia del Régimen Simple de Tributación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se elaboró el siguiente cuadro de análisis:

Tabla 3 Cuadro de análisis de la incidencia del Régimen Simple de Tributación

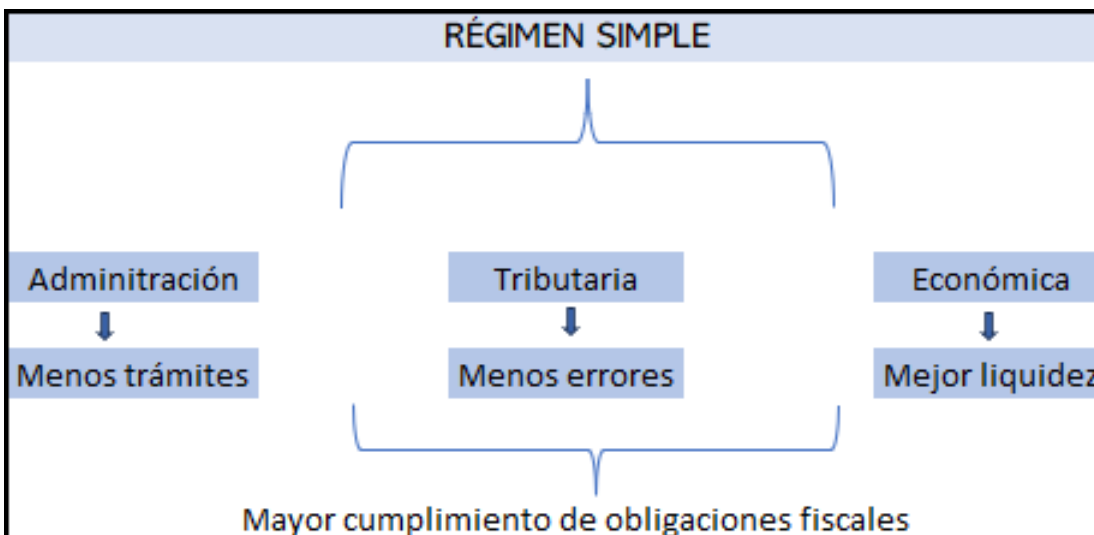
Dimensión de análisis	Aspecto evaluado	Incidencia identificada en las MiPymes	Análisis
Administrativa	Frecuencia de declaraciones	Presentación de anticipos bimestrales y una declaración anual consolidada.	Disminuye la carga administrativa al reducir el número de declaraciones y facilita la organización del cumplimiento tributario.
	Simplificación de procesos	Integración de varios impuestos en un único sistema de liquidación y pago.	Reduce el tiempo destinado a procesos administrativos y mejora la eficiencia operativa de las MiPymes.
	Control de la información	Centralización de la información tributaria.	Favorece el control interno y disminuye la probabilidad de omitir obligaciones o presentar información inconsistente.
Tributaria	Riesgo sancionatorio	Menor cantidad de declaraciones y procedimientos tributarios.	Disminuye la posibilidad de errores formales y reduce el riesgo de sanciones por incumplimiento.
	Retención en la fuente	No se practica retención en renta para contribuyentes del SIMPLE.	Favorece la disponibilidad de recursos financieros durante el período gravable.

Económica	Autorretenciones	No existe obligación de practicar autorretenciones del impuesto sobre la renta.	Reduce cargas operativas y simplifica el cumplimiento tributario.
	Planeación tributaria	Pagos mediante anticipos bimestrales y declaración anual.	Facilita la programación financiera y el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales.
	Liquidez	Menores costos administrativos y mejor disponibilidad de recursos.	Contribuye al fortalecimiento del flujo de caja de las MiPymes.
	Conveniencia del régimen	Depende de la actividad económica, ingresos y estructura de costos.	La elección del RST requiere un análisis técnico previo para determinar su conveniencia.

Nota: Elaboración propia.

Del análisis realizado se evidencia que el Régimen Simple de Tributación genera una incidencia positiva principalmente en la simplificación administrativa y en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las MiPymes. La disminución en el número de declaraciones, la integración de obligaciones tributarias y la reducción de determinados procedimientos administrativos permiten optimizar la gestión tributaria de las empresas y disminuir los riesgos asociados al incumplimiento de la normatividad.

Ilustración 10 Régimen Simple



Nota: Elaboración propia.

5.3 Diseño de la matriz de liquidación del Régimen Simple de Tributación

Uno de los principales aportes del presente trabajo consiste en el diseño de una matriz de liquidación del Régimen Simple de Tributación, elaborada con el propósito de facilitar la comprensión y aplicación de las disposiciones normativas que regulan este régimen. La matriz constituye una herramienta técnica que organiza de manera estructurada la información necesaria para la determinación del impuesto, permitiendo integrar en un solo instrumento los requisitos legales, las obligaciones tributarias, las tarifas aplicables y los elementos requeridos para la elaboración de los anticipos bimestrales y la declaración anual consolidada, siempre teniendo en cuenta que cada empresa se debe estudiar y adaptar al formato.

Este desarrollo responde al objetivo de proporcionar un instrumento de apoyo que contribuya a mejorar la interpretación de la normatividad vigente y facilite la toma de decisiones

tributarias por parte de estudiantes, profesionales y empresarios; La matriz fue diseñada con el propósito de consolidar esta información en un único documento, permitiendo que el usuario pueda identificar de manera organizada cada uno de los elementos necesarios para efectuar la liquidación del impuesto.

5.3.2 Estructura de la matriz de liquidación

Tabla 4 Estructura de la matriz de liquidación del Régimen Simple de Tributación

Sección	Información registrada	Finalidad
Información del contribuyente	Nombre o razón social, NIT, actividad económica, grupo SIMPLE y período gravable.	Identificar el contribuyente y el período objeto de liquidación.
Ingresos brutos	Valor total de los ingresos obtenidos durante el bimestre.	Determinar la base inicial para la liquidación.
Base gravable	Ingresos sobre los cuales se aplicará la tarifa correspondiente.	Calcular correctamente el impuesto.
Tarifa aplicable	Tarifa del grupo correspondiente según la actividad económica.	Determinar el impuesto a cargo.
Descuentos tributarios	GMF, pagos electrónicos y demás descuentos autorizados. Para el impuesto consolidado	Disminuir el valor del impuesto cuando la norma lo permite.
Anticipo bimestral	Valor a declarar y pagar en el período correspondiente.	Cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias.

F-DC-125

INFORME FINAL DE TRABAJO DE GRADO EN MODALIDAD DE PROYECTO
DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, MONOGRAFÍA,
EMPRENDIMIENTO Y SEMINARIO

VERSIÓN: 2.0

Control de obligaciones	Verificación del RUT, presentación de anticipos y declaración anual.	Reducir riesgos de incumplimiento.
Soporte normativo	Artículos del Estatuto Tributario y normas aplicables.	Facilitar la consulta jurídica de cada procedimiento.

Nota: Elaboración propia.

5.3.3 Aplicación de la matriz en escenarios simulados

Con el fin de verificar la funcionalidad de la herramienta, la matriz fue aplicada en un escenario simulado correspondiente a una empresa perteneciente a los sectores de comercio, servicios e industria. Este ejercicio permitió registrar la información del contribuyente, determinar la base gravable, seleccionar la tarifa correspondiente y calcular el valor del anticipo bimestral bajo el RST.

La matriz fue diseñada en Microsoft Excel bajo una estructura bimestral, permitiendo que cada hoja de cálculo concentre toda la información necesaria para la liquidación del impuesto correspondiente al período. Esta organización facilita el diligenciamiento de la información, reduce la posibilidad de errores en el proceso de cálculo y mejora el control de las obligaciones tributarias del contribuyente. Asimismo, la integración de las tarifas, la clasificación por grupo del Régimen Simple de Tributación y los datos requeridos para la determinación del impuesto convierten la herramienta en un instrumento de apoyo para la gestión tributaria de las MiPymes.

Tabla 5 Beneficios de la matriz de liquidación del Régimen Simple de Tributación

Beneficio	Descripción	Aporte para las MiPymes
Organización de la información	Centraliza en una sola herramienta toda la información requerida para la liquidación del impuesto.	Facilita el control y consulta de la información tributaria.
Automatización de cálculos	Utiliza fórmulas en Microsoft Excel para realizar la liquidación del impuesto.	Reduce errores de cálculo y mejora la confiabilidad de los resultados.
Control bimestral	Organiza la información en hojas independientes para cada bimestre.	Permite realizar un seguimiento periódico de las obligaciones tributarias.
Aplicación de tarifas	Integra las tarifas del Régimen Simple de Tributación según el grupo y el nivel de ingresos.	Disminuye errores en la selección de la tarifa aplicable.
Apoyo cumplimiento tributario	al Consolida la información necesaria para la liquidación del impuesto.	Facilita el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales.
Facilidad de uso	Presenta una estructura organizada y de fácil diligenciamiento.	Reduce el tiempo requerido para realizar la liquidación.
Actualización	Permite modificar parámetros tributarios cuando se presenten cambios normativos.	Mantiene la utilidad de la herramienta en futuros períodos gravables.

Apoyo académico y profesional

Puede utilizarse como herramienta de consulta y aprendizaje.

Fortalece la formación de estudiantes y sirve de apoyo para contadores y asesores tributarios.

Nota: Elaboración propia.

Con el propósito de verificar el funcionamiento de la matriz de liquidación desarrollada en esta investigación, se realizó un ejercicio práctico utilizando información simulada de un contribuyente perteneciente al Régimen Simple de Tributación. Este ejercicio permite evidenciar la forma en que la herramienta organiza la información requerida para cada bimestre, aplica las tarifas correspondientes y determina el valor del impuesto, demostrando su utilidad como instrumento de apoyo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las MiPymes.

1. Identificación de actividad económica, grupo y municipio

Ilustración 11. Paso 1

Actividad económica:	2229
Grupo RST:	2
MUNICIPIO:	BARRANCABERMEJA

Nota: Elaboración propia.

2. Revisión de tarifa y grupo de acuerdo a la actividad económica.

Ilustración 12. Paso 2 Revisión de tarifa RST

Rangos		Grupos/Tarifas		
Ingresos Brutos		Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Igual o superior a	Inferior a	Tiendas pequeñas, minimercados, micromercados y peluquerías	Actividades comerciales al por mayor y deta; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agroindustria, mini-industria y microindustria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales	Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte
0	6,000	1.2%	1.6%	3.1%
6,000	15,000	2.8%	2.0%	3.4%
15,000	30,000	4.4%	3.5%	4.0%
30,000	100,000	5.6%	4.5%	4.5%

Nota: (DIAN, Normograma DIAN, 2026).

Ilustración 13 Paso 2 Revisión de tarifa RST

Grupos/Tarifas	Rangos		Grupos/Tarifas
Grupo 3 SIC	Ingresos Brutos		Grupo 6
Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales	Igual o superior a	Inferior a	Reciclaje, recuperación de materiales y recolección de desechos
5.9%	0	100,000	1.62%
7.3%			
12.0%			
14.5%			
resos brutos X tarifa = Impuesto a pagar			

Nota: (DIAN, Normograma DIAN, 2026).

Ilustración 14. Paso 2 Revisión de tarifa ICA



ARTÍCULO 155.- TARIFA ÚNICA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADA. En el Distrito de Barrancabermeja la tarifa única del Impuesto de Industria y Comercio Consolidada, aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), será la siguiente:

	Actividades Artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional	Grupo de Actividades	Tarifa por mil consolidada
1	Tiendas pequeñas, mini mercados, micro mercados y peluquería	COMERCIAL	10
		SERVICIOS	10
2	Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini- industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales	COMERCIAL	10
		SERVICIOS	10
		INDUSTRIAL	7
3	Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material	SERVICIOS	10
		INDUSTRIAL	7
4	Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte	SERVICIOS	10

Nota: Elaboración propia.

3. Tener presentes las tarifas bimestrales y anuales del impuesto RST.

Ilustración 15. Tarifas aplicables

UVT \$ 52.374

INGRESOS ANUALES		
IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	TARIFA
\$ -	\$ 314.244.000	1,6%
\$ 314.244.000	\$ 785.610.000	2,0%
\$ 785.610.000	\$ 1.571.220.000	3,5%
\$ 1.571.220.000	\$ 5.237.400.000	4,5%

INGRESOS BIMESTRALES		
IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	TARIFA
\$ -	\$ 52.374.000	1,6%
\$ 52.374.000	\$ 130.935.000	2,0%
\$ 130.935.000	\$ 261.870.000	3,5%
\$ 261.870.000	\$ 872.900.000	4,5%

Nota: Elaboración propia.

4. Revisión de aportes a fondo de pensión debidamente pagados para aplicar el descuento.

Ilustración 16. Revisión de aportes

APORTE AFP			
MES	EMPLEADO	IBC	VALOR
ENERO	ARGAEZ ISAACS PABLO	\$ 1.750.905	\$ 210.109
ENERO	PEREZ MIRA TATIANA LIZETH	\$ 3.500.000	\$ 420.000
ENERO	CARABALI PEDRO JAVIER	\$ 2.200.000	\$ 264.000
ENERO	CHARRY OMAR YESID	\$ 1.750.905	\$ 210.109
ENERO	LUNA MARIA JOSE	\$ 1.750.905	\$ 210.109
ENERO	MONTOYA MORALES JESUS ALBERTO	\$ 1.750.905	\$ 210.109
ENERO	GUERRA KEYNER SANTIAGO	\$ 1.750.905	\$ 210.109
FEBRERO	ARGAEZ ISAACS PABLO	\$ 1.750.905	\$ 210.109
FEBRERO	PEREZ MIRA TATIANA LIZETH	\$ 1.750.905	\$ 210.109
FEBRERO	CARABALI PEDRO JAVIER	\$ 2.200.000	\$ 264.000
FEBRERO	CHARRY OMAR YESID	\$ 1.750.905	\$ 210.109
FEBRERO	LUNA MARIA JOSE	\$ 1.750.905	\$ 210.109
FEBRERO	MONTOYA MORALES JESUS ALBERTO	\$ 1.750.905	\$ 210.109
FEBRERO	GUERRA KEYNER SANTIAGO	\$ 1.750.905	\$ 210.109
TOTAL AFP BIMESTRE 01 DE 2026		27.159.955	3.259.195

Nota: Elaboración propia.

5. Revisión de retenciones de IVA debidamente certificadas en el bimestre.

Ilustración 17. Revisión de retenciones de IVA

CERTIFICADOS RETEIVA			
NIT	RAZÓN SOCIAL	BASE	RETEIVA
xxxxxxx	AMSA QUIMICOS S.A.S	89.906.333	13.485.950
xxxxxxx	LAS DELICIAS SAS	-	-
xxxxxxx	MULTINSA SAS	13.482.105	2.022.316
xxxxxxx	COMPAÑIA NACIONAL DE DESINFECTANTES S.A.S.	352.336	52.850
xxxxxxx	CENTRO PINTUCOLOR S.A.S.		-
TOTAL RETEIVA BIMESTRE 01 DE 2026			15.561.116

Nota: Elaboración propia.

6. Para finalmente trasladar la información a la matriz que realizará los cálculos.

Ilustración 18. Traslado de información

NOMBRE XXXXXX NIT XXXXXX							
CONSOLIDADO RST ANUAL							
	BIMESTRE 1	BIMESTRE 2	BIMESTRE 3	BIMESTRE 4	BIMESTRE 5	BIMESTRE 6	TOTAL
INGRESOS	\$ -	\$ -	\$ 7.678.520	\$ 271.531.544	\$ 245.718.117	\$ 347.447.307	\$ 872.375.488
IMPUESTO REGIMEN SIMPLE TRIBUTACIÓN							
Tarifa			1,6%	4,5%	3,5%	4,5%	3,5%
RST	\$ -	\$ -	\$ 123.000	\$ 12.219.000	\$ 8.600.000	\$ 15.635.000	\$ 30.533.000
0,70% (-) ICA 7*1000	\$ -	\$ -	\$ 54.000	\$ 1.901.000	\$ 1.720.000	\$ 2.432.000	\$ 6.107.000
(-) APORTES DE PENSION PATRONALES		\$ -	\$ -	\$ 2.487.534	\$ 2.481.840	\$ 2.481.840	\$ 7.451.000
(-) SALDO A FAVOR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL SALDO A PAGAR RST	\$ -	\$ -	\$ 69.000	\$ 7.830.466	\$ 4.398.160	\$ 10.721.160	\$ 16.975.000
IVA							
IMPUESTO GENERADO	\$ -	\$ -	\$ 1.459.000	\$ 51.591.000	\$ 46.686.000	\$ 66.015.000	\$ 165.751.000
IVA DESCONTABLE	\$ -	\$ -	\$ 22.000	\$ 28.584.000	\$ 37.519.000	\$ 77.191.000	\$ 143.316.000
RETENCIONES QUE PRACTICARON	\$ -	\$ -	\$ 219.000	\$ 4.503.000	\$ 6.671.000	\$ 9.630.000	\$ 21.023.000
ANTICIPO IVA BIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ 1.218.000	\$ 18.504.000	\$ 2.496.000	\$ 20.806.000	\$ 1.412.000

Nota: Elaboración propia.

La utilización de un escenario simulado permitió comprobar que la matriz facilita el proceso de liquidación al organizar la información necesaria y reducir la posibilidad de omitir requisitos establecidos por la normatividad vigente. Asimismo, evidenció que la herramienta

puede utilizarse como apoyo en procesos académicos y de asesoría tributaria, al proporcionar una guía práctica para la aplicación del régimen.

Finalmente, la validación de la matriz permitió concluir que su estructura es funcional para la determinación del impuesto y para la consulta de las principales obligaciones asociadas al Régimen Simple de Tributación, constituyéndose en el principal aporte técnico de la presente monografía.

Adicional se revisó un escenario donde se evalúa una persona natural que pertenece al régimen ordinario y busca evaluar su participación en el régimen simple.

1. Se realizó un diagnóstico y solicitud de documentos legales

Ilustración 19. Diagnostico

Ilustración 1 Documentos solicitados

Criterio	Evidencia verificable	Cumple
Antigüedad mínima 3 años	Cámara de comercio (jurídica) / RUT + soportes históricos (natural)	✓
Operación continua	Facturación/ingresos de los últimos 24 meses	✓
Acceso y compromiso del empresario	Acta/correo de cooperación + compromiso de entrega de info + asistencia a sustentación	✓
IVA/INC aplicable	Responsable de IVA o mezcla gravado/excluido/exento con soportes	✓
Retenciones aplicables	Retención (renta/IVA/ICA) practicada o sufrida + soportes	✓
ICA aplicable	ICA (1 o más municipios) + soportes (declaración/pago/registro)	✓
Nómina/personal verificable	PILA/contratos/soportes de pago a empleados o contratistas recurrentes	✓
Costos y gastos con trazabilidad	Facturas/contratos/soportes organizados (muestra suficiente)	✓
Activos fijos / arrendamientos relevantes	Tarjeta de propiedad, factura, contrato, soporte de depreciación/uso	✓
Identificación y obligaciones	RUT actualizado, CIU, responsabilidades, cámara	✓
Facturación / ingresos ordenados	Reporte mensual + soportes (facturación electrónica/recibos)	✓
Bancos / movimientos	Extractos o reporte de movimientos (mín. 6 meses, ideal 12)	✓
Declaraciones / obligaciones	IVA, renta, retención, ICA (según aplique) presentadas o borradores	✓
Estados financieros / reportes	Balance + estado de resultados (interno o del contador)	✓

Nota: Elaboración propia.

2. Cálculo escenario régimen ordinario

ELABORADO POR:
Docencia

REVISADO POR:
Sistema Integrado de Gestión

APROBADO POR: Líder Sistema Integrado de Gestión
FECHA APROBACIÓN: octubre de 2023

Ilustración 20. Cálculo escenario régimen ordinario

Total ingresos rentas no laborales	\$	1.302.375.992
(-) Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	-\$	19.636.000
(-) Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	\$	-
(-) Costos y deducciones procedentes	-\$	1.074.454.823
(-) Rentas exentas y deducciones imputables limitadas	-\$	1.756.277
Total renta líquida ordinaria de rentas no laborales	\$	206.528.893
Divido en la UVT 2026	52.374	3.943,35
Tabla progresiva 2 rango	>1700 - 4100	
Impuesto Renta 2026 UVT		744,14
Impuesto Renta a cargo 2026	52.374	38.973.450
(-) Anticipo año anterior		-39.836.000
(+) Anticipo año siguiente		29.230.000
(=) Valor a pagar		28.367.450

Nota: Elaboración propia.

3. Calculo escenario régimen simple- anticipos bimestrales

Ilustración 21. Calculo anticipos bimestrales

Calculo de anticipos bimestrales				
52374				
Bim	Ing total	Ing UVT	Tarifa	ISB
1	\$ 171,990,166	3,284	3.50%	\$ 6,019,656
2	\$ 102,029,166	1,948	2.00%	\$ 2,040,583
3	\$ 218,827,673	4,178	3.50%	\$ 7,658,969
4	\$ 177,224,343	3,384	3.50%	\$ 6,202,852
5	\$ 446,487,712	8,525	4.50%	\$ 20,091,947
6	\$ 185,816,932	3,548	3.50%	\$ 6,503,593
TOTALES	\$ 1,302,375,992	\$ 24,867		\$ 48,517,599

RST					
12.5					
ICA 12.5	Componente del simple	Dsccto pension	Simple x pagar	Valor a pagar	
\$ 2,149,877	\$ 3,869,779	\$ 468,000	\$ 3,401,779	\$ 5,551,656	
\$ 1,275,365	\$ 765,219	\$ 468,000	\$ 297,219	\$ 1,572,583	
\$ 2,735,346	\$ 4,923,623	\$ -	\$ 4,923,623	\$ 7,658,969	
\$ 2,215,304	\$ 3,987,548	\$ -	\$ 3,987,548	\$ 6,202,852	
\$ 5,581,096	\$ 14,510,851	\$ -	\$ 14,510,851	\$ 20,091,947	
\$ 2,322,712	\$ 4,180,881	\$ -	\$ 4,180,881	\$ 6,503,593	
\$ 16,279,700	\$ 32,237,899	\$ 936,000	\$ 31,301,899	\$ 47,581,599	

Nota: Elaboración propia.

4. Calculo escenario régimen simple- liquidación anual

Ilustración 22. Calculo liquidación anual

Liquidacion anual		
Ingresos totales	\$	1,302,375,992
Ingresos UVT	\$	24,867
Tarifa aplicable		3.50%
Impto bruto SIMPLI	\$	45,583,160
Componente ICA 12	-\$	16,279,700
Componente Simple	\$	29,303,460
Dsctos pension	-\$	936,000
Dsctos 0.5% recau	-\$	6,511,880
Total dsctos	-\$	7,447,880
Anticipo simple p	-\$	31,301,899
Saldo a favor Siml	-\$	9,446,320

Nota: Elaboración propia.

5. Impacto en el flujo de caja con los pagos de anticipo bimestrales RST

Ilustración 23. Impacto en el flujo de caja

MES	1° Bimestre	2° Bimestre	3° Bimestre	4° Bimestre	5° Bimestre	6° Bimestre
INGRESOS						
Saldo anterior		75.554.922	144.665.249	132.451.927	162.367.223	105.053.423
Cuentas por cobrar	168.444.630	168.444.630	215.302.867	215.302.867	215.302.867	215.302.867
Prestamos en pesos		8.888.888				
Prestamos en dolares	73.020.000	76.000.000				
TOTAL	241.464.630	328.888.440	359.968.116	347.754.794	377.670.089	320.356.290
COMPENSACIÓN IVA						
Devolucion IVAS	25.401.000	3.664.000	12.818.000	8.241.000	8.241.000	8.241.000
TOTAL	25.401.000	3.664.000	12.818.000	8.241.000	8.241.000	8.241.000
EGRESOS						
Cuentas por pagar proveedor	134.635.180	134.635.180	134.635.180	134.635.180	134.635.180	134.635.180
Obligaciones Financieras	2.771.053	3.326.609	49.687.220	4.437.720	77.777.720	77.777.720
Gastos administrativos	27.623.000	27.623.000	27.623.000	27.623.000	27.623.000	13.587.454
Gastos operacional	11.547.936	11.547.936	11.547.936	11.547.936	11.547.936	11.547.936
Intereses	8.676.383	8.676.383	8.676.383	8.676.383	8.676.383	8.676.383
Predial	505.500	505.500	505.500	505.500	505.500	505.500
Anticipos Simple	5.551.656	1.572.583	7.658.969	6.202.852	20.091.947	6.503.593
TOTAL	191.310.708	187.887.191	240.334.188	193.628.571	280.857.666	253.233.766
SALDO	75.554.922	144.665.249	132.451.927	162.367.223	105.053.423	75.363.524

Nota: Elaboración propia.

Limitaciones del Régimen Simple para empresas exportadoras con altos costos operativos.

Si bien el Régimen Simple de Tributación fue creado mediante la Ley 1943 de 2018 con el objetivo de simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, promover la formalización empresarial y reducir cargas administrativas para pequeños y medianos contribuyentes, sus beneficios no necesariamente se traducen en una reducción de la carga fiscal para todas las actividades económicas.

En el caso de la empresa ejemplo, el Régimen Simple presenta limitaciones importantes debido a que el impuesto se determina sobre los ingresos brutos y no sobre la utilidad real obtenida por el contribuyente, en consecuencia, los costos de adquisición de mercancías, los gastos operacionales y los intereses financieros dejan de tener incidencia directa en la determinación del impuesto.

Por esta razón, mientras el Régimen Simple puede resultar favorable para contribuyentes con estructuras operativas ligeras, bajos costos y márgenes elevados de utilidad, su aplicación en empresas exportadoras con altos costos operativos y dependencia de gastos financieros puede generar un incremento significativo en la carga tributaria efectiva.

6. CONCLUSIONES

La investigación permitió analizar la incidencia del Régimen Simple de Tributación (RST) en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las MiPymes en Colombia durante 2025. Se evidenció que el régimen facilita la gestión tributaria mediante la integración de obligaciones, la reducción de trámites y la organización de los pagos a través de anticipos bimestrales y una declaración anual consolidada. No obstante, su conveniencia depende de las características económicas y tributarias de cada empresa.

Respecto al primer objetivo específico, se identificaron como principales características del RST la integración de obligaciones, la simplificación de trámites y la organización periódica de los pagos. Sin embargo, existen requisitos y condiciones de acceso y permanencia que deben ser verificados antes de optar por este régimen.

En relación con el segundo objetivo específico, se determinó que la principal incidencia del RST se encuentra en la simplificación administrativa y el fortalecimiento del cumplimiento tributario. Sin embargo, esta simplificación no implica necesariamente una menor carga tributaria, debido a que el impuesto depende de factores como los ingresos brutos, la actividad económica y las tarifas aplicables. Por ello, la decisión de acogerse al régimen debe sustentarse en un análisis de las condiciones particulares de cada MiPyme.

En cumplimiento del tercer objetivo específico, se diseñó una matriz de liquidación del RST en Excel, que integra requisitos normativos, obligaciones, tarifas y variables necesarias para calcular los anticipos bimestrales. La aplicación de escenarios simulados permitió

comprobar su funcionalidad para organizar la información, automatizar cálculos y facilitar el seguimiento de las obligaciones tributarias.

Finalmente, se concluye que el RST constituye una alternativa que puede facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la gestión tributaria de las MiPymes que cumplen los requisitos para pertenecer a este régimen. La matriz desarrollada representa un aporte práctico de la investigación, al convertir la información normativa en una herramienta de apoyo para la planeación, liquidación y control de las obligaciones tributarias.

7. RECOMENDACIONES

Con base en los resultados obtenidos durante el desarrollo de la investigación, se plantean las siguientes recomendaciones:

- 1. Realizar un análisis previo antes de optar por el Régimen Simple de Tributación,** considerando aspectos como el nivel de ingresos, la actividad económica, la estructura de costos, los beneficios tributarios disponibles y las proyecciones financieras de la empresa.
- 2. Mantener actualizada la información tributaria y contable,** especialmente el Registro Único Tributario (RUT), la clasificación de la actividad económica y los registros contables que sirven de soporte para la determinación del impuesto.
- 3. Implementar herramientas de apoyo,** como la matriz de liquidación propuesta en esta investigación, con el fin de organizar la información necesaria para el cálculo del impuesto facilitando el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y así poder evitar errores humanos.

4. **Fortalecer los procesos de capacitación en materia tributaria**, tanto para empresarios como para profesionales de la contaduría pública, debido a las constantes modificaciones que presenta la legislación tributaria colombiana y a la importancia de interpretar correctamente las disposiciones normativas.
5. **Promover la planeación tributaria** como una práctica permanente dentro de las MiPymes, evaluando periódicamente la conveniencia de permanecer en el Régimen Simple o migrar al régimen ordinario cuando las condiciones económicas y financieras de la empresa así lo requieran.
6. **Actualizar periódicamente la matriz de liquidación** desarrollada en este trabajo, incorporando las modificaciones legales, doctrinales y reglamentarias que puedan surgir en materia del Régimen Simple de Tributación, con el propósito de mantener su utilidad y vigencia.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Accounter. (2019, 01 16). *Accounter*. From Nuevo Régimen Simple de Tributación. SIMPLE: <https://accounter.co/boletines/nuevo-regimen-simple-de-tributacion-simple-parte-i>
- Certus. (2019, 07 25). From ¿Qué significa MIPYMES?: <https://www.certus.edu.pe/blog/que-significa-mipymes/>
- Colombia, C. d. (1993, 12 22). *ley 99 de 1993*. From ley 99 de 1993: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=297>
- Colombia, C. d. (2019). *ley 2010 de 2019 título V*. From <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=159687>
- Colombia, C. d. (2022). *Ley 2277 de 2022*. From <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>
- colombia, G. d. (1991). *Normativa constitución politic*. From Constitución polític de colombia 1991: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/constitucion-politica>
- Contadia. (n.d.). *Artículo 908*. From https://www.contadia.com/estatuto-tributario/articulo-908-tarifa?distinct_id=019fdd09-614e-7525-bfe6-0e54b0cc5d1f&ph_distinct_id=019fdd09-614e-7525-bfe6-0e54b0cc5d1f&session_id=019fdd09-6154-7e20-8068-2dce070a4461
- Contadía. (n.d.). *Estatuto tributario*. From Libro octavo: https://www.contadia.com/libro/libro-octavo-impuesto-unificado-bajo-el-regimen-simple-de-tributacion-simple-para-la-formalizacion-y-la-generacion-de-empleo?distinct_id=019fba2a-490a-715a-a833-da6f1c1ef506&ph_distinct_id=019fba2a-490a-715a-a833-da6f1c1ef50
- DIAN. (2018, 12 28). *Ley 1943 de 2018*. From https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/ley_1943_2018.htm
- DIAN. (2019, 09 13). From Resolución número 000057: <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000057%20de%2013-09-2019.pdf>
- DIAN. (2019, 04 11). From Oficio N° 008756: <https://cijuf.org.co/normatividad/oficio/2019/oficio-8756.html>
- DIAN. (2021, 08 12). From Concepto 1264 DE 2021: <https://cijuf.org.co/normatividad/concepto/2021/concepto-1264908121.html>
- DIAN. (2026, 08 25). *Normograma DIAN*. From <https://normograma.dian.gov.co/dian/>
- DIAN. (n.d.). *Micrositios DIAN*. From ¿Qué es Régimen Simple de Tributación – RST?: <https://micrositios.dian.gov.co/regimen-simple-tributacion/>
- easyap. (2025, 03 19). From Carga administrativa: qué es y cómo reducirla en tu empresa: <https://www.easyap.com/blog/que-es-la-carga-administrativa-y-como-reducirla/>
- Estatuto tributario*. (n.d.). From Art. 908 tarifa: <https://estatuto.co/908>
- Estatuto tributario*. (n.d.). From Art. 906 Sujetos que no pueden optar por el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE.: <https://estatuto.co/906>
- Gerencie. (2022, 09 12). *Gerencie*. From Planeación tributaria: <https://www.gerencie.com/planeacion-tributaria.html>

- González, W. (n.d.). *PWC*. From El cumplimiento fiscal frente a los cambios en la legislación: <https://www.pwc.com/ia/es/Tax-legal-news/notas-tecnicas/el-cumplimiento-fiscal-frente-a-los-cambios-en-la-legislacion.html>
- Kirchler, E. H. (2008, 04). *ScienceDirect*. From Enforced versus voluntary tax compliance: The “slippery slope” framework: <https://www.sciencedirect.com/getaccess/pii/S016748700700044X/purchase>
- Konta. (2023, 11 25). *Konta*. From ¿Qué son las obligaciones fiscales y por qué son importantes?: <https://konta.com/blog/que-son-las-obligaciones-fiscales-y-por-que-son-importantes>
- Michael G. Allingham, A. S. (1972, 11). *ScienceDirect*. From Journal of Public Economics: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/0047272772900102?via%3Dihub>
- Nacional, E. T. (n.d.). Art. 641. *Extemporaneidad en la presentación*. From <https://estatuto.co/641>
- Nacional, E. T. (n.d.). Art. 642. *Extemporaneidad en la presentación de las declaraciones con posterioridad al emplazamiento*. From <https://estatuto.co/642>
- Nacional, E. T. (n.d.). Art. 644. *Sanción por corrección de las declaraciones*. From <https://estatuto.co/644>
- Nacional, E. T. (n.d.). Art. 905. *Sujetos pasivos*. From <https://estatuto.co/905>
- Nacional, E. T. (n.d.). Art. 906. *Sujetos que no pueden optar por el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE*. From <https://estatuto.co/906>
- Nacional, E. T. (n.d.). Art. 911. *Retenciones y autorretenciones en la fuente en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE*. From <https://estatuto.co/911>
- Nacional, E. T. (n.d.). Art. 114-1. *Exoneración de aportes*. From <https://estatuto.co/114-1>
- OECD. (2019, 09 11). *OECD*. From Moral fiscal: https://www.oecd.org/en/publications/tax-morale_f3d8ea10-en.html
- OECD. (2024, 09 17). From Estudios Económicos de la OCDE: https://www.oecd.org/es/publications/2024/09/oecd-economic-surveys-colombia-2024_7b382d76.html
- Público, M. d. (2018). *Exposición de motivos de la ley 1943 de 2018*. From <https://www.senado.gov.co/index.php/documentos/camara-de-representantes/secretaria-general-hcr/proyectos-de-ley-4/p-l-278-2019c-reforma-tributaria/3058-exposicion-de-motivos-1/file>
- Público, M. d. (2019, 12 27). From Decreto 2371 de 2019: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=104912>
- Público, M. d. (2019, 08 13). *Gestor normativo*. From Decreto 1468 de 2019: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=99372>
- Público, M. d. (2020, 08 03). From Decreto 1091 de 2020: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=137830>
- Público, M. d. (2021, 09 14). From Ley 2155 de 2021: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=170902>
- tributario, E. (n.d.). Art. 428. *Importaciones que no causan impuesto*. From <https://estatuto.co/428>
- tributario, R. (2025, 01). *Reto tributario*. From manejo del Régimen Simple: <https://plataforma.retotributario.com/login>

9. ANEXOS

APORTE AFP				
MES	EMPLEADO	IBC	VALOR	FECHA PAGO
NOVIEMBRE	XXXXXXXXXXXXXX	\$ 1,423,500	\$ 170,820	
NOVIEMBRE	XXXXXXXXXXXXXX	\$ 2,847,000	\$ 341,640	
NOVIEMBRE	XXXXXXXXXXXXXX	\$ 1,800,000	\$ 216,000	
NOVIEMBRE	XXXXXXXXXXXXXX	\$ 1,423,500	\$ 170,820	
NOVIEMBRE	XXXXXXXXXXXXXX	\$ 1,423,500	\$ 170,820	
NOVIEMBRE	XXXXXXXXXXXXXX	\$ 1,423,500	\$ 170,820	
DICIEMBRE	XXXXXXXXXXXXXX	\$ 1,423,500	\$ 170,820	
DICIEMBRE	XXXXXXXXXXXXXX	\$ 2,847,000	\$ 341,640	
DICIEMBRE	XXXXXXXXXXXXXX	\$ 1,800,000	\$ 216,000	
DICIEMBRE	XXXXXXXXXXXXXX	\$ 1,423,500	\$ 170,820	
DICIEMBRE	XXXXXXXXXXXXXX	\$ 1,423,500	\$ 170,820	
DICIEMBRE	XXXXXXXXXXXXXX	\$ 1,423,500	\$ 170,820	
			\$ -	
TOTAL AFP BIMESTRE 04 DE 2025		20,682,000	2,481,840	

CERTIFICADOS RETEIVA			
NIT	RAZÓN SOCIAL	BASE	RETEIVA
XXXXXXXXXX	AMSA QUIMICOS S.A.S	54,602,313	8,190,347
XXXXXXXXXX	LAS DELICIAS SAS	-	-
XXXXXXXXXX	MULTINSA SAS	9,596,429	1,439,464
XXXXXXXXXX	COMPAÑIA NACIONAL DE DESINFECTANTES S.A.S.	-	-
XXXXXXXXXX	CENTRO PINTUCOLOR S.A.S.		-
XXXXXXXXXX	MULTINSA SAS		-
XXXXXXXXXX	AMSA QUIMICOS S.A.S		-
TOTAL RETEIVA BIMESTRE 05 DE 2025			9,629,811

	industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales	INDUSTRIAL	7
3	Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material	SERVICIOS	10
		INDUSTRIAL	7
4	Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte	SERVICIOS	10

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de Industria y comercio Consolidado, el Distrito de Barrancabermeja, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado, así:

Impuesto de Industria y Comercio	Impuesto de Avisos y tableros	Sobretasa Bomberil
Porcentaje de la tarifa	Porcentaje de la tarifa	Porcentaje de la tarifa
85.4	12.8	1.8

www.barrancabermeja.gov.co
Página 8 de 88 - 05/09/2023 10:01 PM

71

ELABORADO POR:
Docencia

REVISADO POR:
Sistema Integrado de Gestión

APROBADO POR: Líder Sistema Integrado de Gestión
FECHA APROBACIÓN: octubre de 2023

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

XXXXXXX

LIQUIDACIÓN ANTICIPO RST
BIMESTRE 06 DE 2025

Actividad económica:	2229
Grupo RST:	2
MUNICIPIO:	BARRANCABERMEJA

UVT	\$	49.799	1000
-----	----	--------	------

INGRESOS ANUALES				
IGUAL O SUPERIOR		INFERIOR		TARIFA
\$	-	\$	298,794,000	1.6%
\$	298,794,000	\$	746,985,000	2.0%
\$	746,985,000	\$	1,493,970,000	3.5%
\$	1,493,970,000	\$	4,979,900,000	4.5%

INGRESOS BIMESTRALES			
IGUAL O SUPERIOR		INFERIOR	TARIFA
\$	-	\$ 49,799,000	1.6%
\$	49,799,000	\$ 124,497,500	2.0%
\$	124,497,500	\$ 248,995,000	3.5%
\$	248,995,000	\$ 829,983,333	4.5%

Grupos y rangos

Rangos Ingresos Brutos	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Rangos Ingresos Brutos	Grupo 5	Grupo 6
Igual o superior a	inferior a	Actividades comerciales al por mayor y detall, servicios técnicos y mecánicos en los que predomine el factor material (trabajo de instalación, mantenimiento, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos), actividades industriales, industria textil, agropecuaria, minero-industria y minería, actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales	Actividades de comercio de comestibles y bebidas, actividades de transporte	Servicios profesionales, de consultoría y clasificación en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesionales liberales	Igual o superior a	inferior a	Decisiones, transacciones de mutuo y/o recuperación de deudas
0	6,000	1.2%	1.6%	3.1%	5.8%	0	100,000
6,000	10,000	2.0%	3.1%	3.4%	7.3%	100,000	16,000
10,000	30,000	4.4%	3.5%	4.4%	12.0%		
30,000	100,000	5.6%	4.5%	4.5%	14.5%		

Liquidar el RST es SIMPLE: 1. Seleccione su grupo y tarifa. Ingresos brutos X tarifa = Impuesto a pagar

Alcaldía Distrital
de Barrancabermeja

 lo tiene
todo.
Barrancabermeja



ARTÍCULO 155.- TARIFA ÚNICA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADA. En el Distrito de Barrancabermeja la tarifa única del Impuesto de Industria y Comercio Consolida, aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), será la siguiente:

	Actividades Artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional	Grupo de Actividades	Tarifa por mil consolidada
1	Tiendas pequeñas, mini mercados, micro mercados y peluquería	COMERCIAL	10
		SERVICIOS	10
2	Actividades comerciales al por mayor y detal: servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electromecánicos; actividades industriales, incluidas las de agroindustria, mini-industria y micro-	COMERCIAL	10
		SERVICIOS	10
		INDUSTRIAL	7

ELABORADO POR:
Docencia

REVISADO POR:
Sistema Integrado de Gestión

APROBADO POR: Líder Sistema Integrado de Gestión
FECHA APROBACIÓN: octubre de 2023

XXXXXXXX

CONSOLIDADO RST ANUAL

	BIMESTRE 1	BIMESTRE 2	BIMESTRE 3	BIMESTRE 4	BIMESTRE 5	BIMESTRE 6	TOTAL
INGRESOS	\$ -	\$ -	\$ 7,678,520	\$ 271,531,544	\$ 245,718,117	\$ 347,447,307	\$ 872,375,488

IMPUESTO REGIMEN SIMPLE TRIBUTACIÓN

RST	\$ -	\$ -	\$ 123,000	\$ 12,219,000	\$ 8,600,000	\$ 15,635,000	\$ 36,577,000
0% (-) ICA 7* 1000	\$ -	\$ -	\$ 54,000	\$ 1,901,000	\$ 1,720,000	\$ 2,432,000	\$ 6,107,000
(-) APORTES DE PENSION PATRONALES		\$ -	\$ -	\$ 2,487,534	\$ 2,481,840	\$ 2,481,840	\$ 7,451,214
(-) SALDO A FAVOR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL SALDO A PAGAR RST	\$ -	\$ -	\$ 69,000	\$ 7,830,466	\$ 4,398,160	\$ 10,721,160	\$ 23,018,786

IVA

IMPUESTO GENERADO	\$ -	\$ -	\$ 1,459,000	\$ 51,591,000	\$ 46,686,000	\$ 66,015,000	\$ 165,751,000
IVA DESCONTABLE	\$ -	\$ -	\$ 22,000	\$ 28,584,000	\$ 37,749,000	\$ 77,191,000	\$ 143,546,000
RETENCIONES QUE PRACTICARON	\$ -	\$ -	\$ 219,000	\$ 4,503,000	\$ 6,671,000	\$ 9,630,000	\$ 21,023,000
ANTICIPO IVA BIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ 1,218,000	\$ 18,504,000	\$ 2,266,000	\$ 20,806,000	\$ 1,182,000

VALOR A PAGAR

ICA 7*1000 (BARRANCABERMEJA)	\$ -	\$ -	\$ 54,000	\$ 1,901,000	\$ 1,720,000	\$ 2,432,000	\$ 6,107,000
SIMPLE (RENTA)	\$ -	\$ -	\$ 69,000	\$ 7,830,000	\$ 4,398,000	\$ 10,721,000	\$ 23,018,000
IVA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ 123,000	\$ 9,731,000	\$ 6,118,000	\$ 13,153,000	\$ 29,125,000

ELABORADO POR:
Docencia

REVISADO POR:
Sistema Integrado de Gestión

APROBADO POR: Líder Sistema Integrado de Gestión
FECHA APROBACIÓN: octubre de 2023

CONCEPTO	TOTAL BIMESTRE 01	TOTAL BIMESTRE 02	TOTAL BIMESTRE 03	TOTAL BIMESTRE 04	TOTAL BIMESTRE 05	TOTAL BIMESTRE 06
Ingresos	\$ 105.124.000	\$ 57.389.124	\$ 79.177.293	\$ 68.988.308	\$ 104.755.854	\$ 127.651.720
Vlr Impuesto	\$ 8.410.000	\$ 4.590.946	\$ 6.334.017	\$ 5.518.857	\$ 8.380.271	\$ 10.212.093
Valor total	\$ 113.534.000	\$ 61.980.070	\$ 85.511.310	\$ 74.507.165	\$ 113.136.125	\$ 137.863.813
Valor Efectivo	\$ -	\$ 1.715.650	\$ 10.114.760	\$ 1.685.508	\$ 8.912.301	\$ 5.163.720
Valor Tarjeta	\$ -	\$ 58.138.420	\$ 72.906.520	\$ 72.821.657	\$ 103.409.124	\$ 128.919.193
Transferencia o Consign.	\$ -	\$ -	\$ 34.230	\$ -	\$ 40.800	\$ 2.663.200
Valor Bono	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.000	\$ 370.000
Valor A Crédito	\$ -	\$ 2.131.300	\$ 2.455.800	\$ -	\$ 677.400	\$ 747.700
Abono del Crédito	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Propina Efectivo	\$ -	\$ 264.400	\$ 811.100	\$ 226.912	\$ 831.699	\$ 544.900
Propina Tarjeta	\$ -	\$ 4.182.529	\$ 4.895.293	\$ 5.261.545	\$ 6.262.840	\$ 7.740.401
Propina Transf.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 248.800
Propina Credito	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Domicilio Efectivo	\$ -	\$ 99.500	\$ 394.500	\$ 42.000	\$ 122.000	\$ 135.000
Domicilio Tarjeta	\$ -	\$ 24.000	\$ 395.500	\$ 58.000	\$ 950.400	\$ 1.776.000
Domicilio Transfer.	\$ -	\$ -	\$ 6.000	\$ -	\$ 7.500	\$ 79.000
Cobro de más	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

ELABORADO POR:
Docencia

REVISADO POR:
Sistema Integrado de Gestión

APROBADO POR: Líder Sistema Integrado de Gestión
FECHA APROBACIÓN: octubre de 2023